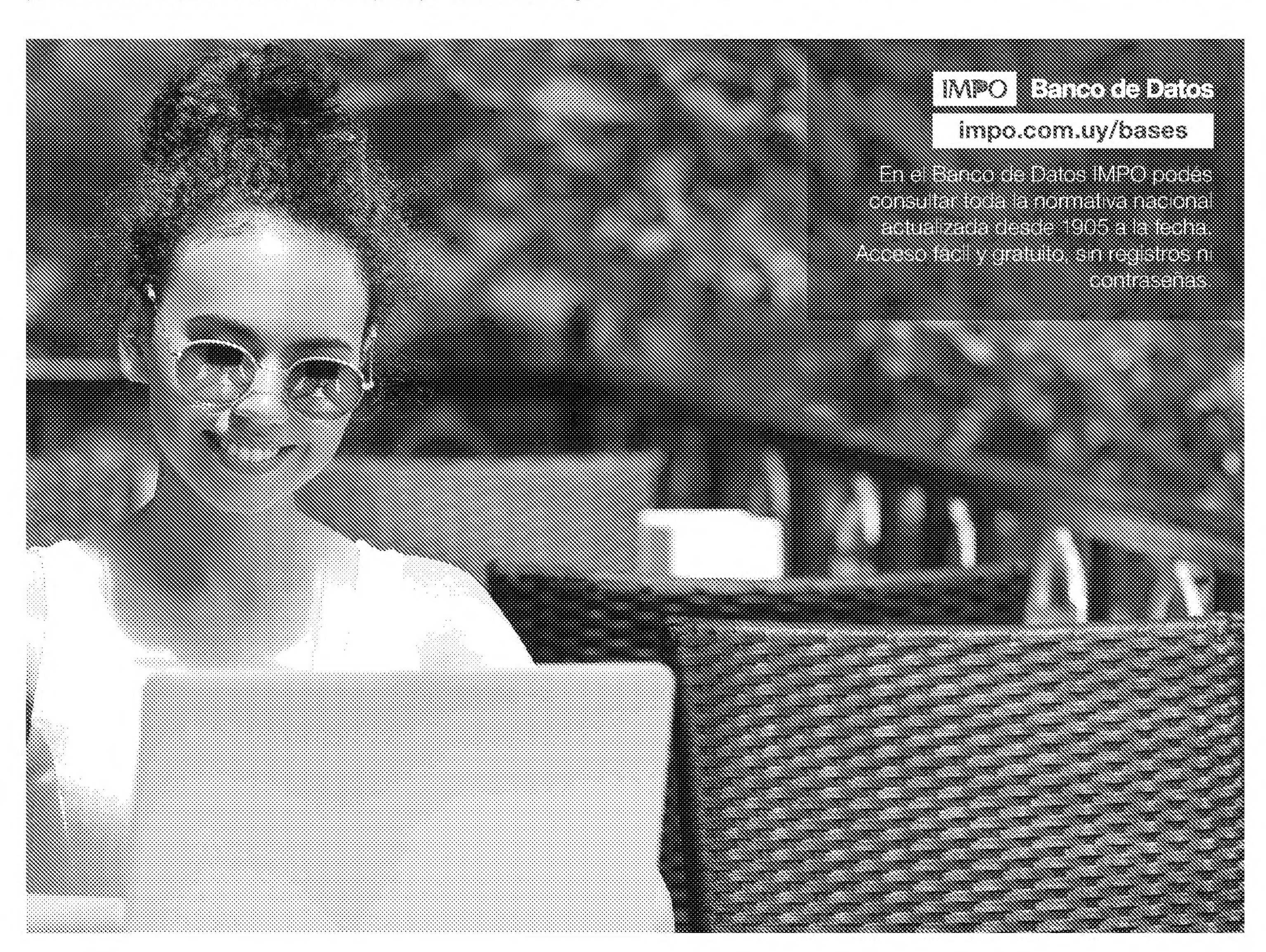


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVI - Nº 30.671 - Montevideo, jueves 29 de abril de 2021

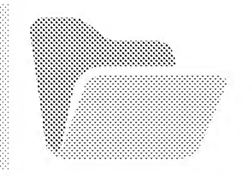
AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) - **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**


IMPO Banco de Datos
impo.com.uy/bases
En el Banco de Datos IMPO podés consultar toda la normativa nacional actualizada desde 1905 a la fecha. Acceso fácil y gratuito, sin registros ni contraseñas.

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 26 y 27 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Decreto 119/021

Incorpórase al art. 42 del Decreto 150/007 de 26 de abril de 2007, el numeral que se determina.

(1.510*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Abril de 2021

VISTO: el régimen general en materia de deducción de gastos en la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE);

RESULTANDO: que el literal M) del artículo 22 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar la deducción de otros gastos, facultad ejercida a través de la nómina dispuesta por el artículo 42 del Decreto Nº 150/007, de 26 de abril de 2007;

CONSIDERANDO: **I)** que es necesario fomentar el desarrollo y crecimiento de los micro y pequeños emprendimientos;

II) que es conveniente incluir en dicha nómina los costos y gastos incurridos con contribuyentes comprendidos en el régimen de tributación dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal M) del artículo 22 del Título 4 del Texto Ordenado 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al artículo 42 del Decreto Nº 150/007, de 26 de abril de 2007, el siguiente numeral:

"46. Los costos y gastos incurridos con entidades comprendidas en el régimen de tributación dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por las actividades a que refiere el artículo 9º del Decreto Nº 199/007, de 11 de junio de 2007. El monto a computar no podrá ser superior en el ejercicio al 2% (dos por ciento) de los ingresos brutos del sujeto pasivo. La deducción estará condicionada a que el pago se efectúe a través de transferencias electrónicas entre cuentas de instituciones de intermediación financiera comprendidas en el Decreto-Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, pertenecientes al comprador y vendedor. Se consideran transferencias electrónicas, las realizadas a través de cualquier medio de pago, siempre que se genere un débito y un crédito recíproco entre las cuentas bancarias del comprador y del vendedor, y las realizadas a través de instrumentos de dinero electrónico o tarjetas prepagas que no constituyan instrumentos de dinero electrónico, siempre que sean emitidas por entidades reguladas y supervisadas por el Banco Central del Uruguay, que cuenten con autorización del mismo para emitir dichos instrumentos.

En aquellos casos en que los costos y gastos estén directa o indirectamente asociados a rentas no gravadas, el referido tope se aplicará de forma proporcional entre costos y gastos del ejercicio.

Lo dispuesto en este apartado rige para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
2
Resolución 56/021

Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas un yacimiento de granza ubicado en los padrones que se determinan de la 14ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad del Sr. Sebastián Homero González Brera y de la Sra. María Cristina Brera Villalba, en su calidad de presuntos herederos del Sr. Homero Gaspar González Satrano.

(1.521)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 21 de Abril de 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de granza ubicado en los Padrones Nº 38.046 (p) y 39.765 (p) de la 14ª Sección Catastral del Departamento de Canelones;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el referido Registro, en el marco de lo establecido por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 150.000 m^3 de granza, para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta Nº 6 y By Pass San Ramón - Circuito 6", ejecutadas por GRUPO CUCHILLA GRANDE, en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 24/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

CONSIDERANDO: **I)** que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que, no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

II) que la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras

Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de granza, ubicado en los Padrones Nº 38.046 (p) y 39.765 (p) de la 14ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad del señor Sebastián Homero González Brera y la señora María Cristina Brera Villalba (en su calidad de presuntos herederos del señor Homero Gaspar González Satrano).

2º.- Autorízase a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. a la extracción de 150.000 m³ de granza, en un área de explotación de 2 ha 223 m² correspondiente al Padrón Nº 38.046 (p) y 7 ha 755 m² correspondiente al Padrón Nº 39.765 (p), para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta Nº 6 y By Pass San Ramón Circuito 6", ejecutadas por GRUPO CUCHILLA GRANDE, en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 24/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

3

Resolución 57/021

Autorízase la ampliación de destino de los materiales del yacimiento de piedra, ubicado en el padrón 16.325 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, propiedad de la Sra. Natalia Evangelina Ascue Ramírez.

(1.522)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 21 de Abril de 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra, ubicado en el padrón Nº 16.325, de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó;

RESULTANDO: **I)** que según Resolución del Poder Ejecutivo Nº 213/019, de 29 de abril de 2019, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta Nº 5, tramo: Centenario 245Km000 - Rivera 495Km500", ejecutadas por la firma COLIER S.A., en el marco de la Licitación M/51, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;

II) que según Resolución de Poder Ejecutivo Nº 038/020, de 27 de enero de 2020, se dispuso la ampliación del destino de los materiales del referido yacimiento, para su utilización en las obras denominadas: "Ruta Nº 43, Tramo: Ruta Nº 5 (0Km000) - Ruta Nº 59 (28Km600)", ejecutadas por la firma COLIER S.A., en el marco de la Licitación C/119, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A;

III) que por los presentes obrados la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicita una nueva ampliación de destino del referido yacimiento a fin de contar con dicho material para la realización de las obras: "Ruta Nº 20, tramo: 9Km500 - 42Km000" y "Ruta Nº 20, tramo: 42Km000 - 70Km000", ejecutadas por la firma COLIER S.A., en el marco de las Licitaciones C/108 y C/109, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;

CONSIDERANDO: que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones de índole jurídica que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la perceptiva contenida en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la ampliación de destino de los materiales del yacimiento de piedra, ubicado en el padrón Nº 16.325, de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, propiedad de la señora Natalia Evangelina Ascue Ramírez.

2º.- Autorízase a la empresa COLIER S.A., a la extracción de los referidos materiales, en un área de extracción de 5 ha, a los efectos de su utilización en las obras: "Ruta Nº 20, tramo: 9Km500 - 42Km000" y "Ruta Nº 20, tramo: 42Km000 - 70Km000", en el marco de las Licitaciones C/108 y C/109, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A..

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

4

Resolución 762/021

Homológase el resultado final al que arribare, con fecha 27 de julio de 2020, el Tribunal actuante en el proceso de selección de aspirantes para desempeñar la función de "Odontólogo para el programa de Salud Bucal Escolar en el departamento de Artigas".

(1.528)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Marzo de 2021

VISTO: el llamado a Concurso de Méritos y Antecedentes efectuado por la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E; de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para la conformación de un registro de aspirantes para desempeñar la función de "Odontólogo para el programa de Salud Bucal Escolar en el departamento de Artigas", en el régimen de contratación establecido por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011;

RESULTANDO: que con fecha 27 de julio del 2020 el Tribunal designado para actuar en la selección de los postulantes inscriptos, integrado por: Dra. Mariana Hoizman en representación de A.S.S.E; Sra. Laura Miller en representación de la Unidad Ejecutora, Dr. Alberto Aicardi en representación de los funcionarios, no se presentó veedor de los postulantes; se procedió a realizar el ordenamiento final de los postulantes inscriptos, de acuerdo a las resultancias de la evaluación de sus méritos y antecedentes;

CONSIDERANDO: I) que por resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 4385/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011, se dispuso que a los efectos de conformar los "Registros de Aspirantes" a ingresar a A.S.S.E mediante el régimen de contratación dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, se aplicarán los mecanismos de selección establecidos en el Decreto 197/2006, de fecha 22 de junio de 2006;

II) que conforme a lo manifestado por el Tribunal actuante, el

proceso se efectuó en cumplimiento de las formalidades establecidas en el referido Decreto, en mérito a lo cual se estima pertinente homologar el fallo del mismo;

ATENTO: a lo dispuesto por resoluciones del Directorio de A.S.S.E Nº 4385/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011 y Nº 5674/2014 (numeral 5, literal "m"), de fecha 18 de diciembre de 2014;

LA GERENCIA DE RR.HH. DE A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) Homológase el resultado final al que arribare, con fecha 27 de julio del 2020, el Tribunal actuante en el proceso de selección de aspirantes para desempeñar la función de "Odontólogo para el programa de Salud Bucal Escolar en el departamento de Artigas", en el régimen de contratación establecido por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011.

2º) Tome nota la Dirección Administrativa y Departamento de Personal de la U.E. 068 - A.S.S.E, y Departamento de Concursos de la Gerencia de Recursos Humanos - A.S.S.E.

3º) Notifíquese a los interesados.

Res.: 762/2021
Ref.: 29/068/3/679/2021
/po
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

5

Resolución 1.118/021

Acéptase la donación ofrecida por el Laboratorio GP Pharm consistente en el fármaco PEMETREXED 500 mg, en la cantidad suficiente para realizar el tratamiento completo a diez pacientes con adenocarcinoma de pulmón, del Instituto Nacional del Cáncer.

(1.511)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Abril de 2021

Visto: la donación ofrecida por el Laboratorio GP Pharm con destino al Instituto Nacional del Cáncer (INCA), consistente en proporcionar el fármaco PEMETREXED 500 mg, en la cantidad suficiente para cubrir el tratamiento completo de 10 (diez) pacientes con adenocarcinoma de pulmón;

Resultando: I) que el Director del INCA ha dado el visto bueno para recibir la donación, aclarando que por tratarse de tratamientos completos no implicará una erogación a futuro;

II) que el Área de Farmacia y Medicamentos de la Gerencia Asistencial evalúa positivamente la donación ofrecida y manifiesta que si bien el medicamento no se encuentra contemplado en el Formulario Terapéutico de Medicamentos, es adquirido por la vía de excepción para el tratamiento de pacientes de A.S.S.E.;

III) que la Gerencia Asistencial también considera altamente positiva la donación;

IV) que en base a lo antes expresado, tanto la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos como la Gerencia General, sugieren la aceptación de la Donación;

Considerando: que por lo antes dicho, corresponde proceder en consecuencia, aceptando la donación ofrecida;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por el Laboratorio GP Pharm consistente en el fármaco PEMETREXED 500 mg, en la cantidad suficiente para realizar el tratamiento completo a 10 (diez) pacientes con adenocarcinoma de pulmón, del Instituto Nacional del Cáncer - U.E. 008.

2º) Comuníquese a las Gerencias General y Asistencial, al Instituto Nacional del Cáncer -U.E. 008, la División Patrimonial de A.S.S.E, Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos, Dirección Región Sur.

Nota: 008/147/2020
Res.: 1118/2021
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

6

Resolución 1.219/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Virginia Canabal Cancela como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 25 de marzo de 2021.

(1.523)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria señora Virginia Canabal Cancela de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SRA. VIRGINIA CANABAL CANCELA C.I.: 1.942.258-2, como Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 05 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 11304), a partir del 25 de marzo de 2021.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1219/2021
Ref: 29/005/2/252/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

7

Resolución 1.221/021

Autorízase la inclusión de la Sra. Florencia Gabriela Peralta De La Fuerte en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(1.512)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios.

II) que la Dirección del Hospital Pasteur solicita la incorporación en dicho complemento de la Sra. Florencia Gabriela Peralta De La Fuente (C.I 5.154.479-2), contratada por Comisión de Apoyo, quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 28/12/2020.

Considerando: que según informe de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Sra. Florencia Gabriela Peralta De La Fuente (C.I 5.154.479-2).

Atento: a lo expuesto por la Resolución Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase la inclusión de la Sra. Florencia Gabriela Peralta De La Fuente (C.I 5.154.479-2), contratada por Comisión de Apoyo, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 28/12/2020 al 30/06/2021.

2) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por el procedimiento establecido por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

3) Comuníquese a la U.E 006 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1221/2021
Ref.: 29/006/3/506/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

8

Resolución 1.222/021

Aceptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvia Raquel Travieso Elvira como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 23 de marzo de 2021.

(1.524)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Silvia Raquel Travieso Elvira, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la SRA. SILVIA RAQUEL TRAVIESO ELVIRA C.I.: 1.989.658-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 02 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 9229), a partir del 23 de marzo de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 1222/2021
Ref.: 29/002/2/102/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

9

Resolución 1.224/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Carlos Andrés Chagas Puig como Técnico III Médico, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, a partir del 27 de marzo de 2021.

(1.525)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dr. Carlos Andrés Chagas Puig;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1700, de la Unidad Ejecutora 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014; y por Resolución N.º 5986/2020 de la Gerencia General con fecha 19/1/2021;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el DR. CARLOS ANDRES CHAGAS PUIG, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1700 - C.I.: 4.324.464-3 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, a partir del 27 de marzo de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 1224/2021
Ref.: 29/103/2/40/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

10

Resolución 1.403/021

Autorízase la inclusión de la Sra. Claudia Rita Albino Sequeira en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(1.526)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios.

II) que la Dirección del Hospital Pasteur solicita la incorporación en dicho complemento de la Sra. Claudia Rita Albino Sequeira (C.I 1.847.744-5), presupuestada, quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 28/12/2020.

Considerando: que según informe de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Sra. Claudia Rita Albino Sequeira (C.I 1.847.744-5).

Atento: a lo expuesto por la Resolución Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase la inclusión de la Sra. Claudia Rita Albino Sequeira (C.I 1.847.744-5), presupuestada, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 28/12/2020 al 30/06/2021.

2) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por el procedimiento establecido por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

3) Comuníquese a la U.E 006 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesado y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1403/2021
Ref.: 29/006/2/93/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

11

Resolución 1.404/021

Autorízase la inclusión de la Sra. Ana Laura Giuliano Nicoletti en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(1.527)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios.

II) que la Dirección del Hospital Pasteur solicita la incorporación en dicho complemento de la Sra. Ana Laura Giuliano Nicoletti (C.I 3.720.128-1), presupuestada, quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 28/12/2020.

Considerando: que según informe de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Sra. Ana Laura Giuliano Nicoletti (C.I 3.720.128-1).

Atento: a lo expuesto por la Resolución Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase la inclusión de la Sra. Ana Laura Giuliano Nicoletti (C.I 3.720.128-1), presupuestada, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 28/12/2020 al 30/06/2021.

2) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por el procedimiento establecido por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

3) Comuníquese a la U.E 006 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesado y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1404/2021
Ref.: 29/006/2/87/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

12

Resolución 1.406/021

Autorízase la inclusión del Sr. Juan Pablo Vélez Pereira en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(1.513)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios.

II) que la Dirección del Hospital Pasteur solicita la incorporación en dicho complemento del Sr. Juan Pablo Velez Pereira (C.I 3.926.574-8), presupuestado, quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 28/12/2020.

Considerando: que según informe de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, al Sr. Juan Pablo Velez Pereira (C.I 3.926.574-8).

Atento: a lo expuesto por la Resolución Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase la inclusión del Sr. Juan Pablo Velez Pereira (C.I

3.926.574-8), presupuestado, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 28/12/2020 al 30/06/2021.

2) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por el procedimiento establecido por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

3) Comuníquese a la U.E 006 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario interesado y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1406/2021
Ref.: 29/006/2/95/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

13

Resolución 1.407/021

Autorízase la inclusión del Sr. Pablo Leonardo Ubal Cal en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(1.514)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios.

II) que la Dirección del Hospital Pasteur solicita la incorporación en dicho complemento del Sr. Pablo Leonardo Ubal Cal (C.I 3.319.555-1), presupuestado, quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 28/12/2020.

Considerando: que según informe de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, al Sr. Pablo Leonardo Ubal Cal (C.I 3.319.555-1).

Atento: a lo expuesto por la Resolución Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase la inclusión del Sr. Pablo Leonardo Ubal Cal (C.I 3.319.555-1), presupuestado, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 28/12/2020 al 30/06/2021.

2) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por el procedimiento establecido por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

3) Comuníquese a la U.E 006 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario interesado y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1407/2021
Ref.: 29/006/2/94/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

14

Resolución 1.408/021

Autorízase la inclusión de la Sra. Stella Mari Lacuesta Olivera en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(1.515)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios.

II) que la Dirección del Hospital Pasteur solicita la incorporación en dicho complemento de la Sra. Stella Mari Lacuesta Olivera (C.I 2.697.834-8), contratada por Comisión de Apoyo, quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 28/12/2020.

Considerando: que según informe de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Sra. Stella Mari Lacuesta Olivera (C.I 2.697.834-8).

Atento: a lo expuesto por la Resolución Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase la inclusión de la Sra. Stella Mari Lacuesta Olivera (C.I 2.697.834-8), contratada por Comisión de Apoyo, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 28/12/2020 al 30/06/2021.

2) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por el procedimiento establecido por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

3) Comuníquese a la U.E 006 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1408/2021
Ref.: 29/006/3/505/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

15

Resolución 1.410/021

Autorízase la inclusión de la Sra. Ana Karina Perera Gerin en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(1.516)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios.

II) que la Dirección del Hospital Pasteur solicita la incorporación en dicho complemento de la Sra. Ana Karina Perera Gerin (C.I 3.508.954-8), contratada por Comisión de Apoyo, quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 28/12/2020.

Considerando: que según informe de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Sra. Ana Karina Perera Gerin (C.I 3.508.954-8).

Atento: a lo expuesto por la Resolución Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase la inclusión de la Sra. Ana Karina Perera Gerin (C.I 3.508.954-8), contratada por Comisión de Apoyo, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 28/12/2020 al 30/06/2021.

2) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por el procedimiento establecido por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

3) Comuníquese a la U.E 006 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1410/2021
Ref.: 29/006/3/503/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

16

Resolución 1.411/021

Autorízase la inclusión de la Sra. Virginia Lucía Rey Ríos en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(1.517)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios.

II) que la Dirección del Hospital Pasteur solicita la incorporación en dicho complemento de la Sra. Virginia Lucia Rey Rios (C.I 3.720.284-3), contratada por Comisión de Apoyo, quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 28/12/2020.

Considerando: que según informe de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Sra. Virginia Lucia Rey Rios (C.I 3.720.284-3).

Atento: a lo expuesto por la Resolución Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase la inclusión de la Sra. Virginia Lucia Rey Rios (C.I 3.720.284-3), contratada por Comisión de Apoyo, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 28/12/2020 al 30/06/2021.

2) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por el procedimiento establecido por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

3) Comuníquese a la U.E 006 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1411/2021
Ref.: 29/006/3/504/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

17

Resolución 1.521/021

Apruébase el Convenio de Complementación Asistencial en CTI a suscribirse entre el Hospital de Clínicas (UDELAR) y ASSE.

(1.518)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Abril de 2021

Visto: el Convenio de Complementación Asistencial en CTI a suscribirse entre el Hospital de Clínicas (UDELAR) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.);

Resultando: que el objeto del citado Convenio es articular esfuerzos para dar respuesta a la alta demanda asistencial para el tratamiento de pacientes en los Centro de Tratamientos Intensivos (CTI), en atención a la crisis sanitaria que atraviesa el país por el agravamiento de la Pandemia producida por la expansión del virus SARS-COVID 19 y el advenimiento de nuevas cepas vinculadas al virus;

Considerando: I) que cuenta con el aval de la Gerencia General, Gerencia Administrativa y la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo;

II) que por lo expuesto, se estima pertinente aprobar el referido Convenio de Complementación;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Convenio de Complementación Asistencial en CTI a suscribirse entre el Hospital de Clínicas (UDELAR) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), el cual luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º) Pase al Tribunal de Cuentas de la República a efectos de su intervención.

3º) Comuníquese. Tomen nota la División Notarial de A.S.S.E., las Gerencias General y Administrativa de A.S.S.E. y Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Res.: 1521/2021
/mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN ASISTENCIAL EN CTI HOSPITAL DE CLÍNICAS (UDELAR) - ASSE

En la ciudad de Montevideo, a los 8 días del mes de abril de 2021, comparecen POR UNA PARTE: La Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE-, representada en este acto por el Dr. Leonardo CIPRIANI y por el Dr. Marcelo SOSA, en sus

respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio de la Institución, con sede en esta ciudad en la Avenida Luis Alberto de Herrera 3350, y POR OTRA PARTE: La Dirección General del Hospital de Clínicas de la Universidad de la República, representada en este acto por su Director General Dr. Álvaro VILLAR, con domicilio en Avenida Italia s/n, quiénes CONVIENEN lo siguiente:

PRIMERO: (ANTECEDENTES):

I) Con fecha 9 de diciembre de 1998, el Ministerio de Salud Pública, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, y la Universidad de la República, suscribieron un Convenio Marco Institucional que prevé la plena complementación de las referidas Instituciones para las funciones de asistencia, investigación y enseñanza, proyectando la gestión compartida de actividades en dicho contexto.

II) Por su parte, la ley de creación del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS, Ley 18.211 de diciembre de 2007) comete a todas las Instituciones Públicas y Privadas de Salud a sumar sus capacidades para contribuir al cambio del modelo de atención, de la organización, gestión, y forma de financiación del Sistema de Salud.

III) La ley 18.161 de creación del Servicio Descentralizado ASSE, definió sus cometidos en el artículo 4 literal B, y en su artículo 5 literal G que la habilitan a suscribir el presente convenio.

Asimismo, la Universidad de la República y los Organismos de Gobierno reseñados, suscribieron con fecha 2 y 18 de junio de 2009 acuerdos tendientes a la inserción del Hospital de Clínicas en el SNIS y su financiamiento.

SEGUNDO: (ACUERDO) En este marco, y en atención a la crisis sanitaria que atraviesa el país por el agravamiento de la Pandemia producida por la expansión del virus SARS-COVID 19 y el advenimiento de nuevas cepas vinculadas al virus, es que resulta imperioso articular esfuerzos para dar respuesta a la alta demanda asistencial para el tratamiento de pacientes en los Centros de Tratamiento Intensivo (CTI).

En ese sentido, las partes acuerdan que el Hospital de Clínicas instalará ocho (8) nuevas camas en su Centro de Tratamiento Intensivo (CTI) en aras de ampliar y mejorar la respuesta asistencial para pacientes que requieran de estos cuidados, que pone a disposición para la atención de los pacientes derivados por ASSE. Por su parte, y por el plazo del presente acuerdo, ASSE tomará a su cargo el costo de los Recursos Humanos correspondiente a las mencionadas camas y que se dirán, y gastos de funcionamiento de las mismas, según se detallará.

TERCERO: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) A) En virtud de la cláusula que antecede, el Hospital de Clínicas se obliga a instalar (además de las camas de CTI ya existentes en el Hospital) la cantidad de ocho (8) nuevas camas con la finalidad de atender la demanda asistencial de pacientes críticos que demanden estos cuidados a solicitud de la Coordinadora de ASSE, obligándose a otorgar respuesta y atención oportuna una vez sea solicitada por A.S.S.E..

B) Por su parte A.S.S.E se obliga a financiar parte de los Recursos Humanos necesarios para la referida apertura de camas de CTI, haciéndose cargo del financiamiento para la contratación por parte del Hospital de Clínicas de dieciséis (16) Licenciados en Enfermería, treinta y dos (32) Auxiliares de Enfermería, y cinco (5) cargos de Médicos especialistas en Medicina Intensiva.

En cumplimiento de ello, ASSE transferirá mensualmente al Hospital de Clínicas los créditos necesarios para financiar las referidas contrataciones de personal, por un monto mensual de $ 3.889.387 (tres millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos uruguayos), suma que se ajustará en las mismas oportunidades y condiciones de ajustes de los salarios de funcionarios públicos y que se corresponde a la contratación de los profesionales citados en las cantidades referidas. Se adjunta y se considera parte de la presente la proyección de gastos para la contratación de los mencionados profesionales.

C) El Hospital de Clínicas rendirá cuentas a ASSE mensualmente de las referidas contrataciones, a efectos de ajustar en el siguiente mes la cifra a pagar en los meses posteriores para el caso de que no se contrate la totalidad de los recursos humanos ya indicados.

Asimismo, el Hospital de Clínicas se obliga a comunicar a A.S.S.E en forma permanente, la cantidad de camas disponibles con las que cuenta a efectos de este convenio.

CUARTO: (COMPONENTE DIFERENCIAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO) Las partes acuerdan que los gastos de funcionamiento (exceptuando los recursos humanos) que las ocho (8) nuevas camas de CTI generen por los días camas de ocupación (DCO) según el presente acuerdo, serán rendidos a ASSE mensualmente y una vez se obtenga la conformidad de ASSE se transferirán los créditos correspondientes.

Las camas incluidas en el presente convenio no se imputarán en oportunidad de realizar los pagos dispuestos en el Convenio MEF-MSP-UDELAR-ASSE de fecha 14 de diciembre de 2016, y sus anexos.

QUINTO: (VIGENCIA) El presente acuerdo regirá por el plazo de 3 (tres) meses, pudiendo extenderse y renovarse por períodos mensuales, si la emergencia sanitaria continua y previo consentimiento de las partes a través de las notificaciones pactadas.

SEXTO: (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO) Se conformará una Comisión de seguimiento del Convenio cuyos integrantes serán designados oportunamente por las partes otorgantes.

SÉPTIMO: (INCUMPLIMIENTO - RESCISIÓN): El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y/o plazos previstos en este acuerdo, habilitará a cualquiera de las partes firmantes a solicitar la rescisión del presente Convenio, sin responsabilidad de especie alguna, operando la misma a partir del día en que se notifique.

OCTAVO: (NOTIFICACIONES): Las partes acuerdan como válidas las notificaciones formuladas por cualquier medio fehaciente de comunicación, como ser correos electrónicos dirigidos a las respectivas casillas institucionales: gerencia general@asse.com.uy (A.S.S.E.) y hcdirecc@hc.edu.uy b(Hospital de Clínicas), o telegrama colacionado con copia de recepción.

NOVENO: (DOMICILIOS ESPECIALES) Las Instituciones firmantes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que correspondiere en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

Y para CONSTANCIA se extienden tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha ut supra señalados.

18

Resolución 1.543/021

Deléganse en la Gerencia de Recursos Humanos las atribuciones que se determinan.

(1.519)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Abril de 2021

Visto: la necesidad de continuar con el proceso de delegación de competencias para lograr una eficaz y eficiente gestión de los recursos, y el cumplimiento de los fines y cometidos del organismo;

Resultando: I) que en el marco referido, y habiéndose efectuado un pormenorizado análisis de la delegación de atribuciones, se ha entendido necesario descentralizar determinados procedimientos administrativos a efectos de dotar de mayor celeridad y eficiencia a la gestión;

II) que en tal sentido ya se han dictado las Resoluciones Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020, Nº 5807/2020 de fecha 18/12/2020, Nº 1304/2021 de fecha 24/03/21 y Nº 1514/2021 de fecha;

Considerando: que por lo antedicho, se estima conveniente descongestionar la labor del Directorio y disponer una nueva delegación de atribuciones;

Atento: a lo antedicho, y a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Delégase en la Gerencia de Recursos Humanos las siguientes atribuciones:

a) Asignar o cesar las funciones establecidas en las estructuras aprobadas por el Directorio, así como incluir o excluir en la escala salarial correspondiente, salvo aquellas que refieren a Staff de Dirección, Equipos de Gestión y Mandos Medios.

b) Autorizar el Cambio de Funciones para desempeñar tareas que no correspondan al Escalafón "A" Personal Técnico Profesional, de acuerdo al procedimiento establecido a tales efectos por dicha Gerencia.

2°) Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga a lo establecido en la presente resolución.

3°) Dispónese que la referida Gerencia deberá comunicar mensualmente al Directorio de A.S.S.E., todos los actos resueltos por la presente Delegación de Atribuciones.

4°) Comuníquese. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa, de Recursos Humanos y Asistencial, las Direcciones Regionales, la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia, la Dirección Área de Cirugía, la Dirección Primer Nivel de Atención y Dirección Jurídica Notarial.

Res.: 1543/2021
F.N.
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

19

Resolución 1.544/021

Apruébase, ad referendum, de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, el Convenio entre el BID y ASSE.

(1.503)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Abril de 2021

Visto: el Convenio a suscribirse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.);

Resultando: I) que el referido convenio tiene como propósito formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica por un monto no reembolsable a A.S.S.E. (beneficiario) de hasta US$ 455.000 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil dólares americanos);

II) que el monto referido se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo Especial de Japón para financiar el Proyecto que se describe en el Convenio;

III) que el proyecto denominado Programa de Promoción al Desarrollo de la Telesalud en Uruguay, tiene como objeto contribuir a mejorar la equidad de los resultados sanitarios a nivel territorial en el Uruguay, para lo cual se propone generar evidencia sobre la eficacia de modelos de atención sanitaria remota en las líneas de atención de salud mental, electrocardiografía, dermatología, mamografía y ecografía obstétrica, así como generar aprendizajes clínicos y operativos que permitan su escalabilidad en el ámbito del sector público a través de A.S.S.E.;

Considerando: I) que se cuenta con el aval de la Gerencia Administrativa, la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo, y la Gerencia General;

II) que según indica la Gerencia General, a efectos de acceder a los beneficios del Convenio de acuerdo a lo establecido por el BID, el mismo se deberá suscribir con anterioridad al 14/04/2021, por lo que el Presidente del Directorio entiende pertinente disponer como medida necesaria y urgente la aprobación y suscripción del mismo, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 literal b) de la Ley 18.161, dándose cuenta al Directorio en la próxima sesión a celebrarse;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Presidente del Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1°) Apruébase y suscríbase, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, el Convenio entre el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), el cual luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2°) Pase al Tribunal de Cuentas de la República a efectos de su intervención.

3°) Comuníquese. Tomen nota la División Notarial de A.S.S.E., las Gerencias General y Administrativa de A.S.S.E. y Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Res.: 1544/2021
V.S./F.N./scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Banco Interamericano de Desarrollo

LEG/SGO/CSC/EZSHARE

(Nombre, cargo y dirección del representante de ASSE)
Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/JF-18265-UR. Programa de Promoción al Desarrollo de la Telesalud en Uruguay.

Estimado Sr. (Nombre del representante):

Esta carta convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado, de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominada el "Beneficiario" o "ASSE", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de Administrador del Fondo Especial de Japón, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de cuatrocientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 455.000), monto que se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo Especial de Japón, en adelante denominada la "Contribución", para financiar la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un programa de cooperación técnica para contribuir a mejorar la equidad de los resultados sanitarios a nivel territorial en Uruguay, en adelante denominado el "Proyecto", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "Dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Este Convenio se celebra en virtud del Fondo Especial de Japón, de fecha 26 de abril de 1988 y sus reformas, incluyendo sus Guías Operativas de fecha 1 de abril de 2016.

El Banco y el Beneficiario acuerdan lo siguiente:

Primero. Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales"; y el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

Segundo. Organismo Ejecutor. (a) La ejecución parcial del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución serán llevadas a cabo por la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en adelante denominada indistintamente el "Organismo Ejecutor" o el "Beneficiario".

(b) El Organismo Ejecutor declara y garantiza, a la fecha del presente y en la fecha de presentación de cada solicitud de desembolso al Banco, que: (i) es financieramente capaz de llevar a cabo el Proyecto; (ii) tiene el poder de asumir y cumplir las obligaciones establecidas en este Convenio, y que dichas obligaciones constituyen sus obligaciones legales, válidas, vinculantes y ejecutables; (iii) está legalmente establecido y tiene todas las aprobaciones necesarias para llevar a cabo su actividad, recibir la Contribución y llevar a cabo el Proyecto, cuyos documentos más recientes hayan sido presentados al Banco; (iv) ha cumplido con todas sus obligaciones debidas en ese momento bajo este Convenio y bajo cualquier otro contrato con el Banco; (v) ni el Organismo Ejecutor, ni ninguna persona o entidad que actúe en su nombre, en relación con el Proyecto o en cualquier transacción contemplada en este Convenio, ha cometido o ha participado en cualquier actividad que constituya una Práctica Prohibida (tal como se define en las Normas Generales); y (vi) ha presentado todos los documentos e información pertinentes para tener una imagen fiel y fidedigna de su capacidad de gestión institucional, financiera y

operativa, y no ha habido cambios materiales adversos al mismo desde la presentación de tales comunicaciones.

(c) El Organismo Ejecutor acepta que, además de las obligaciones establecidas en las Normas Generales: (i) utilizará los desembolsos exclusivamente para financiar el Proyecto y de acuerdo con todos los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio; (ii) llevará a cabo el Proyecto con diligencia y en conformidad con todas las leyes aplicables; (iii) ejercerá un estándar de trabajo consistente con buenas prácticas profesionales; y (iv) alcanzará las metas del Proyecto establecidas en el presente Convenio y que se describen más específicamente en el Anexo Único. El Organismo Ejecutor acepta que no cambiará la naturaleza o alcance del Proyecto sin el consentimiento previo por escrito del Banco.

Tercero. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco: (a) las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales; (b) que el Organismo Ejecutor presente evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a que hacen referencia el Artículo 12 de las Normas Generales; y (c) que el Organismo Ejecutor haya presentado evidencia de que dispone o tiene establecida una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Proyecto.

Cuarto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Proyecto a partir del 16 de octubre de 2020 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Quinto. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de treinta (30) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Sexto. Costo total del Proyecto y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, por sí o por intermedio del Organismo Ejecutor, según sea el caso, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de ciento veinticinco mil Dólares (US$ 125.000) con el fin de completar la suma equivalente a seiscientos veinticinco mil Dólares (US$ 625.000), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto.

(b) El Aporte del Beneficiario podrá ser en especie y se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

(c) Adicionalmente, mediante un convenio separado, el Banco podrá financiar hasta la suma de cuarenta y cinco mil Dólares (US$ 45.000) con el fin de que la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento ("AGESIC") de la República Oriental del Uruguay ejecute parte del Proyecto.

Séptimo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte. El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del Aporte al Proyecto, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Proyecto a partir del 16 de octubre de 2020 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Octavo. Moneda de desembolso. El Banco hará el desembolso de la Contribución en Dólares.

Noveno. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Beneficiario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales, las partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

Décimo. Contratación de servicios diferentes de consultoría y Adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Adquisiciones fuesen modificadas por el Banco, la contratación de obras y de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualesquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Adquisiciones y en el Artículo 10 (b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Beneficiario en la página http://www.iadb.org/es/adquisiciones-de-proyectos/adquisiciones-de-proyectos,8148.html. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(d) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública internacional, el Banco y el Beneficiario acuerdan que las disposiciones del Apéndice 2 de las Políticas de Adquisiciones sobre margen de preferencia doméstica en la comparación de ofertas para la adquisición de bienes podrán aplicarse a los bienes fabricados en el territorio del país del Beneficiario, según se indique en el documento de licitación respectivo.

(e) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos sean consistentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y sean compatibles de manera general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.

(f) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Beneficiario y el Banco.

Undécimo. Selección y contratación de Servicios de Consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2350-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Consultores fuesen modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquier método descrito en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Consultores y en el Artículo 10 (b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con

consultores internacionales será puesto a disposición del Beneficiario en la página http://www.iadb.org/es/adquisiciones-de-proyectos/adquisiciones-de-proyectos,8148.html. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Beneficiario.

Duodécimo. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10(c) de las Normas Generales, el Beneficiario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

Decimotercero. Seguimiento y Evaluación. El Beneficiario deberá presentar al Banco los siguientes informes: (i) informes anuales de desempeño a más tardar el 15 de enero de cada año; y (ii) un informe final, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la finalización de la última actividad del Proyecto.

Decimocuarto. Supervisión de la gestión financiera del Proyecto. Para efectos de lo establecido en el Artículo 13 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Convenio, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Proyecto, son los estados financieros auditados del Proyecto, que el Beneficiario deberá presentar al Banco dentro de los noventa (90) días siguientes de la fecha del último desembolso.

Decimoquinto. Acceso a Información. (a) El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

(b) De acuerdo con la Política de Acceso a Información anteriormente mencionada y sujeto a sus disposiciones, el Banco divulgará al público los Estados Financieros Auditados ("EFAs") que recibe del Beneficiario, de conformidad con el Acápite Decimocuarto.

(c) En los casos en que el Beneficiario identifique información contenida en los EFAs que considere confidencial, conforme a las excepciones previstas en la Política de Acceso a Información, éste deberá preparar una versión resumida de los EFAs, de manera aceptable para el Banco, para su divulgación al público.

Decimosexto. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco informe al Beneficiario, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:
Dirección postal:

Facsímil:
Correo electrónico:

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América
Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en su calidad de representante autorizado del Beneficiario, mediante la suscripción y remisión del Convenio firmado al Banco. Una vez suscrito por los representantes debidamente autorizados para ello, este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Atentamente,

Representante del Banco
en Uruguay

Aceptado:

Representante del Beneficiario

Nombre: ___________

Título: ___________

Fecha: ___________

NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS COOPERACIONES TECNICAS NO REEMBOLSABLES

Artículo 1. Aplicación y alcance de las Normas Generales. (a) Estas Normas Generales establecen términos y condiciones aplicables en general a todas las cooperaciones técnicas no reembolsables del Banco, y sus disposiciones constituyen parte integrante de este Convenio. Cualquier excepción a estas Normas Generales será expresamente indicada en el texto de las Estipulaciones Especiales.

(b) Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o del Anexo Único no guardare consonancia o estuviere en contradicción con estas Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo Único. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales y del Anexo Único, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

Artículo 2. Condiciones previas al primer desembolso. (a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, haya:

(i) Designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta; y

(ii) Presentado un cronograma para la utilización del Aporte.

(b) Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Convenio o, de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en este Artículo y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Convenio dando al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, el aviso correspondiente.

Artículo 3. Requisitos para todo desembolso. Como requisitos de todo desembolso y sin perjuicio de las condiciones previas al primer desembolso de los recursos de la Contribución establecidas en el Artículo 2 de estas Normas Generales y, si las hubiere, en las

Estipulaciones Especiales: (a) el Beneficiario/Organismo Ejecutor se compromete a presentar por escrito al Banco, ya sea físicamente o por medios electrónicos, según la forma y las condiciones especificadas por el Banco, una solicitud de desembolso acompañada de los documentos pertinentes y demás antecedentes que el Banco pueda haberle requerido; y (b) el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor se compromete a abrir y mantener una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la cual el Banco realizará los desembolsos de la Contribución. Además será necesario que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 7 de estas Normas Generales. Salvo que el Banco acepte lo contrario, la última solicitud de desembolso deberá ser entregada al Banco, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del plazo para el desembolso de los recursos o de la extensión del mismo, que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, y el Banco hubieren acordado por escrito.

Artículo 4. Métodos de desembolsos de la Contribución. (a) Por solicitud del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, el Banco podrá efectuar desembolsos con cargo a la Contribución mediante: (i) reembolso de gastos; (ii) anticipo de fondos; (iii) pagos directos a terceros; y (iv) reembolso contra garantía de carta de crédito.

(b) Reembolso de gastos. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso de gastos cuando el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya pagado los gastos elegibles con recursos propios. A menos que las partes acuerden lo contrario, las solicitudes de desembolso para reembolso de gastos deberán realizarse prontamente a medida que el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, incurra en dichos gastos y, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario.

(c) Anticipo de Fondos. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de anticipo de fondos, con cargo a los recursos de la Contribución, para atender gastos elegibles del Proyecto.

(i) El monto del anticipo de fondos será fijado por el Banco con base en: (aa) las necesidades de liquidez del Proyecto para atender previsiones periódicas de gastos elegibles, durante un período de hasta seis (6) meses, a menos que el plan financiero determine un período mayor que, en ningún caso, podrá exceder de doce (12) meses; y (bb) los riesgos asociados a la capacidad demostrada del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, para gestionar y utilizar los recursos de la Contribución.

(ii) Cada anticipo de fondos estará sujeto a que: (aa) la solicitud del anticipo de fondos sea presentada de forma aceptable al Banco; y (bb) con excepción del primer anticipo de fondos, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya presentado, y el Banco haya aceptado, la justificación del uso de, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los saldos acumulados pendientes de justificación por dicho concepto, a menos que el plan financiero determine un porcentaje menor, que, en ningún caso, podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

(iii) El Banco podrá incrementar el monto del último anticipo de fondos vigente otorgado al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, una sola vez durante la vigencia del plan financiero y en la medida que se requieran recursos adicionales para el pago de gastos elegibles no previstos.

(iv) El Beneficiario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, la última solicitud de anticipo de fondos, a más tardar, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos establecido en las Estipulaciones Especiales o sus extensiones, en el entendimiento de que las justificaciones correspondientes a dicho anticipo de fondos serán presentadas al Banco durante el período de cierre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de estas Normas Generales. El Banco no desembolsará recursos con posterioridad al vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos o sus extensiones.

(v) El valor de cada anticipo de fondos al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, debe ser mantenido por el valor equivalente expresado en la moneda del desembolso. La justificación de gastos elegibles incurridos con los recursos de un anticipo de fondos debe realizarse por el equivalente del total del anticipo de fondos expresado en la moneda del desembolso, utilizando el tipo de cambio establecido en el Convenio. El Banco podrá aceptar ajustes en la justificación del anticipo de fondos por concepto de fluctuaciones de tipo de cambio, siempre que éstas no afecten la ejecución del Proyecto.

(vi) El Banco podrá reducir o cancelar el saldo total acumulado del(os) anticipo(s) de fondos en el caso de que determine que los recursos desembolsados de la Contribución no hayan sido utilizados o justificados debida y oportunamente, a satisfacción del Banco, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Convenio.

(d) Pagos directos a terceros. (i) El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá solicitar desembolsos bajo el método de pagos directos a terceros, con el objeto de que el Banco pague gastos elegibles directamente a proveedores o contratistas por cuenta del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor.

(ii) En el caso de pagos directos a terceros, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor será responsable del pago del monto correspondiente a la diferencia entre el monto del desembolso solicitado por el Beneficiario o el Organismo Ejecutor y el monto recibido por el tercero, por concepto de fluctuaciones cambiarias, comisiones y otros costos financieros.

(iii) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (i) anterior, cuando el Banco así lo determine, podrá, mediante notificación por escrito al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, dejar sin efecto la solicitud de pago directo sometida por el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según sea el caso.

(e) Reembolso contra garantía de carta de crédito. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso contra garantía de carta de crédito para efectos de reembolsar a bancos comerciales por concepto de pagos efectuados a contratistas o proveedores de bienes y servicios en virtud de una carta de crédito emitida y/o confirmada por un banco comercial y garantizada por el Banco. La carta de crédito deberá ser emita y/o confirmada de manera satisfactoria para el Banco. Los recursos comprometidos en virtud de la carta de crédito y garantizados por el Banco deberán ser destinados exclusivamente para los fines establecidos en dicha carta de crédito, mientras se encuentre vigente la garantía.

Artículo 5. Período de Cierre. (a) El Beneficiario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lleve a cabo, dentro del plazo de noventa (90) días contado a partir de la fecha estipulada para el último desembolso de los recursos de la Contribución, las siguientes acciones: (i) finalizar los pagos pendientes a terceros, si los hubiere; (ii) conciliar sus registros y presentar, a satisfacción del Banco, la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto y demás informaciones que el Banco solicite; y (iii) devolver al Banco el saldo sin justificar de los recursos desembolsados de la Contribución.

(b) Sin perjuicio de lo anterior, si el Convenio prevé informes de auditoría financiera externa financiados con cargo a los recursos de la Contribución, el Beneficiario se compromete a reservar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor reserve, en la forma que se acuerde con el Banco, recursos suficientes para el pago de las mismas. En este caso, el Beneficiario se compromete, asimismo, a acordar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor acuerde, con el Banco, la forma en que se llevarán a cabo los pagos correspondientes a dichas auditorías. En el evento de que el Banco no reciba los mencionados informes de auditoría financiera externa dentro de los plazos estipulados en este Convenio, el Beneficiario se compromete a devolver o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor devuelva, al Banco, los recursos reservados para tal fin, sin que ello implique una renuncia del Banco al ejercicio de los derechos previstos en el Artículo 7 de este Convenio.

Artículo 6. Gastos con cargo a la Contribución. La Contribución se destinará exclusivamente para cubrir los gastos elegibles incluidos en las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Proyecto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto. Sólo podrán cargarse a la Contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Proyecto. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general, no incluidos en el presupuesto de este Proyecto.

Artículo 7. Suspensión y cancelación de desembolsos. (a) El Banco, mediante notificación al Beneficiario, podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Proyecto. En estos casos, el Banco lo notificará por escrito al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, éste podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución.

(b) En virtud de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, las partes acuerdan que en caso de producirse cambios institucionales o de organización en el Beneficiario o el Organismo Ejecutor que, a juicio del Banco, puedan afectar la consecución oportuna de los objetivos del Proyecto, el Banco revisará y evaluará las posibilidades de consecución de los objetivos y, a su discreción, podrá suspender, condicionar o cancelar los desembolsos de la Contribución.

(c) En adición a lo previsto en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá:

(i) suspender los desembolsos si determina que un empleado, agente o representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, ha cometido una práctica prohibida, según éstas se definen en el Artículo 8 de estas Normas Generales (en adelante "Prácticas Prohibidas") en relación con la ejecución del Proyecto; y

(ii) cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si: (aa) en cualquier momento, el Banco determina que una adquisición de bienes o una contratación de obra o de servicios diferentes de consultoría o servicios de consultoría se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Convenio. En este caso, la declaración de cancelación o de vencimiento anticipado corresponderá a la parte de la Contribución destinada a dicha adquisición o contratación; o (bb) si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en relación con el Proyecto sin que el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, hayan tomado las medidas correctivas adecuadas (incluida la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

Artículo 8. Prácticas Prohibidas. (a) Para los efectos de este Convenio, se entenderá que una Práctica Prohibida significa las prácticas que el Banco prohíbe en relación con las actividades que éste financie, definidas por el Directorio o que se definan en el futuro y se informen al Beneficiario, entre otras: práctica corrupta, práctica fraudulenta, práctica coercitiva, práctica colusoria, práctica obstructiva y apropiación indebida.

(b) En adición a lo establecido en los Artículos 7(c)(i) y 7(c)(ii)(bb) de estas Normas Generales, si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en relación con la ejecución del Proyecto, podrá tomar las siguientes medidas, entre otras:

(i) Negarse a financiar los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.

(ii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco, cuando exista evidencia de que el representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

(iii) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, en formato de una carta formal de censura por su conducta.

(iv) Declarar a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, inelegible, en forma permanente o temporal, para participar en actividades financiadas por el Banco, ya sea directamente como contratista o proveedor o, indirectamente, en calidad de subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.

(v) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(vi) Imponer multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones.

(c) Lo dispuesto en el Artículo 7(c)(i) y en el Artículo 8(b)(i) se aplicará también en casos en los que se haya suspendido temporalmente la elegibilidad de la Agencia de Contrataciones, de cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) para participar de una licitación u otro proceso de selección para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en relación con una investigación de una Práctica Prohibida.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente podrán ser de carácter público.

(e) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá ser sancionados por el Banco de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (e), el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) Cuando el Beneficiario adquiera bienes, contrate obras o servicios distintos de los servicios de consultoría directamente de una agencia especializada en el marco de un acuerdo entre el Beneficiario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas

en este Convenio relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de los servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Beneficiario se compromete a adoptar o, en su caso, que el Organismo Ejecutor adopte, en caso de que sea requerido por el Banco, recursos tales como la suspensión o la rescisión del contrato correspondiente. El Beneficiario se compromete a que los contratos que suscriba con agencias especializadas incluirán disposiciones requiriendo que éstas conozcan la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco para participar de una adquisición o contratación financiada total o parcialmente con recursos de la Contribución. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco en la forma indicada en este Artículo, el Banco no financiará tales contratos o gastos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Artículo 9. Tasa de Cambio. (a) El Beneficiario se compromete a justificar o a que, en su caso, el Organismo Ejecutor justifique, los gastos efectuados con cargo a la Contribución o al Aporte, expresando dichos gastos en la moneda de denominación del respectivo desembolso.

(b) Con el fin de determinar la equivalencia de un gasto elegible que se efectúe en moneda local del país del Beneficiario a la moneda en que se realicen los desembolsos, para efectos de la rendición de cuentas y la justificación de gastos, cualquiera sea la fuente de financiamiento del gasto elegible, se utilizará una de las siguientes tasas de cambio, según se establece en las Estipulaciones Especiales:

(i) La tasa de cambio efectiva en la fecha de conversión de la moneda del desembolso a la moneda local del país del Beneficiario;

(ii) La tasa de cambio efectiva en la fecha de pago del gasto en la moneda local del país del Beneficiario.

(c) En aquellos casos en que se seleccione la tasa de cambio establecida en el inciso (b)(i) de este Artículo, para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en moneda local con cargo al Aporte o el reembolso de gastos con cargo a la Contribución, se utilizará la tasa de cambio acordada con el Banco en las Estipulaciones Especiales.

Artículo 10. Selección y contratación de servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Beneficiario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Beneficiario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su caso, se compromete a poner dichas Políticas en conocimiento del Organismo Ejecutor, y de la Agencia de Contrataciones.

(b) Cuando el Banco haya evaluado de forma satisfactoria y considerado aceptables las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos de la Contribución utilizando dichas normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones de acuerdo con los términos de la evaluación del Banco y la legislación y procesos aplicables aceptados. Los términos de dicha aceptación serán notificados por escrito por el Banco al Beneficiario y al Organismo Ejecutor. El uso de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de éste, se hayan suscitado cambios a los parámetros o prácticas con base en los cuales los mismos han sido aceptados por el Banco, y mientras el Banco no haya determinado si dichos cambios son compatibles con las mejores prácticas internacionales. Durante dicha suspensión, se aplicarán las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores del Banco. El Beneficiario se compromete a comunicar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor comunique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables aceptados. El uso de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario no dispensa la aplicación de las disposiciones previstas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo el requisito de que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones y se sujeten a las demás condiciones de este Convenio. Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación. El Beneficiario se compromete a incluir, o en su caso, que el Organismo Ejecutor incluya en los documentos de licitación, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), disposiciones destinadas a asegurar la aplicación de lo establecido en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones de Prácticas Prohibidas.

(c) El Beneficiario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado el Plan de Adquisiciones y lo actualice, al menos, anualmente o con mayor frecuencia, según las necesidades del Proyecto. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisiciones deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.

(d) El Banco realizará la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones. En cualquier momento durante la ejecución del Proyecto, el Banco podrá cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, informando previamente al Beneficiario o al Organismo Ejecutor. Los cambios aprobados por el Banco deberán ser reflejados en el Plan de Adquisiciones.

(e) Para efecto de lo anterior: (i) "Agencia de Contrataciones" significa la entidad con capacidad legal para suscribir contratos y que, por acuerdo con el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, asume, en todo o en parte, la responsabilidad de llevar a cabo las adquisiciones de bienes o las contrataciones de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría del Proyecto; (ii) "Plan de Adquisiciones" significa una herramienta de programación y seguimiento de las adquisiciones y contrataciones del Proyecto, en los términos descritos en las Políticas de Adquisiciones y en las Políticas de Consultores; (iii) "Políticas de Adquisiciones" significa las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Proyecto por el Banco; (iv) "Políticas de Consultores" significa las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Proyecto por el Banco; y (v) "Principios Básicos de Adquisiciones" significa los principios que guían las actividades de adquisiciones y los procesos de selección en virtud de las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores, y son los siguientes: valor por dinero, economía, eficiencia, igualdad, transparencia, e integridad.

(f) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto destinado para tal fin en el presupuesto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá adquirir los bienes y contratar los consultores y servicios diferentes de consultoría previstos en el Proyecto.

(g) Cuando los bienes y servicios que se adquieran y contraten para el Proyecto se financien con recursos del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, utilizará, en lo posible, procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y oferentes, y prestará debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios.

(h) Cuando se utilicen otras fuentes de financiamiento que no sean los recursos de la Contribución ni los del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y la contratación de consultores. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios diferentes de consultoría o la contratación de consultores, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes y servicios diferentes de consultoría y de los consultores satisface los requerimientos técnicos del Proyecto.

(i) Durante la ejecución del Proyecto, los bienes a que se refiere el inciso (f) de este Artículo se utilizarán exclusivamente para la realización del Proyecto. Concluida la ejecución del Proyecto, dichos bienes podrán emplearse para otros fines.

(j) Los bienes comprendidos en el Proyecto serán mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar.

Artículo 11. Otras obligaciones contractuales de los consultores. (a) En adición a los requisitos especiales incluidos en el Artículo 12(d), Artículo 13(g) y Artículo 14(e) de estas Normas Generales, en las Estipulaciones Especiales, en el o los Anexos y en los respectivos términos de referencia, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, acuerda que los contratos que se suscriban con los consultores establecerán igualmente las obligaciones de éstos de:

(i) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o el Banco estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos;

(ii) Suministrar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor y al Banco cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos;

(iii) En el caso de consultores internacionales, desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que asigne o contrate el Beneficiario o el Organismo Ejecutor para participar en la realización del Proyecto, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos, un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal; y

(iv) Ceder al Banco los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Proyecto.

(b) No obstante lo estipulado en el inciso (a)(iv) anterior, para dar la difusión oportuna de los resultados del Proyecto, el Banco autoriza al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, el derecho de uso y aprovechamiento de los productos de las consultorías financiadas con recursos del Proyecto, en el entendido de que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor utilizará dichos productos de consultoría sujeto a lo establecido en el Artículo 16 de estas Normas Generales.

Artículo 12. Sistema de Gestión Financiera y Control Interno. (a) El Beneficiario se compromete a mantener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga, controles internos tendientes a asegurar razonablemente, que: (i) los recursos del Proyecto sean utilizados para los propósitos establecidos en este Convenio, con especial atención a los principios de economía y eficiencia; (ii) los activos del Proyecto sean adecuadamente salvaguardados; (iii) las transacciones, decisiones y actividades del Proyecto sean debidamente autorizadas y ejecutadas de acuerdo con las disposiciones de este Convenio y de cualquier otro contrato relacionado con el Proyecto; y (iv) las transacciones sean apropiadamente documentadas y sean registradas de forma que puedan producirse informes y reportes oportunos y confiables.

(b) El Beneficiario se compromete a mantener y a que el Organismo Ejecutor mantengan un sistema de gestión financiera aceptable y confiable que permita oportunamente, en lo que concierne a los recursos del Proyecto:

(i) la planificación financiera; (ii) el registro contable, presupuestario y financiero; (iii) la administración de contratos; (iv) la realización de pagos; y (v) la emisión de informes de auditoría financiera y de otros informes relacionados con los recursos de la Contribución, del Aporte y de otras fuentes de financiamiento del Proyecto, si fuera el caso.

(c) El Beneficiario se compromete a conservar y a que el Organismo Ejecutor conserve, los documentos y registros originales del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después del vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos o cualquiera de sus extensiones. Estos documentos y registros deberán ser adecuados para: (i) respaldar las actividades, decisiones y transacciones relativas al Proyecto, incluidos todos los gastos incurridos; y (ii) evidenciar la correlación de gastos incurridos con cargo a la Contribución con el respectivo desembolso efectuado por el Banco.

(d) El Beneficiario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, incluyan, en los documentos de licitación, en las solicitudes de propuestas y en los contratos financiados con recursos de la Contribución, que éstos respectivamente celebren, una disposición que exija a los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios, que contraten, conservar los documentos y registros relacionados con actividades financiadas con recursos de la Contribución por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato.

Artículo 13. Informes de auditoría financiera externa y otros informes financieros. (a) Salvo que en las Estipulaciones Especiales se establezca lo contrario, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, se compromete a presentar al Banco los informes de auditoría financiera externa y otros informes identificados en las Estipulaciones Especiales, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Proyecto durante el plazo para el desembolso de los recursos y sus extensiones, y dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso.

(b) Adicionalmente, el Beneficiario se compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, otros informes financieros, en la forma, con el contenido y la frecuencia en que el Banco razonablemente les solicite durante la ejecución del Proyecto cuando, a juicio del Banco, el análisis del nivel de riesgo fiduciario, la complejidad y la naturaleza del Proyecto lo justifiquen.

(c) Cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales, deberá ser realizada por auditores externos previamente aceptados por el Banco o una entidad superior de fiscalización previamente aceptada por el Banco, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables al Banco. El Beneficiario autoriza y, en su caso, se compromete a que el Organismo Ejecutor autorice, a la entidad superior de fiscalización o a los auditores externos a proporcionar al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarles, en relación con los informes de auditoría financiera externa.

(d) El Beneficiario se compromete a seleccionar y contratar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor seleccione y contrate, los auditores externos referidos en el literal (c) anterior, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco. El Beneficiario, además, se compromete a proporcionar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor proporcione al Banco la información relacionada con los auditores independientes contratados que éste le solicitare.

(e) En el caso en que cualquier auditoría externa que se requiera

en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales esté a cargo de una entidad superior de fiscalización y ésta no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos, durante el período y con la frecuencia estipulados en este Convenio, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, seleccionará y contratará los servicios de auditores externos aceptables al Banco, de conformidad con lo indicado en los incisos (c) y (d) de este Artículo.

(f) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Banco, en forma excepcional, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores externos para auditar los informes de auditoría financiera previstos en el Convenio cuando: (i) del resultado del análisis de costo-beneficio efectuado por el Banco, se determine que los beneficios de que el Banco realice dicha contratación superen los costos; (ii) exista un acceso limitado a los servicios de auditoría externa en el país; o (iii) existan circunstancias especiales que justifiquen que el Banco seleccione y contrate dichos servicios.

(g) El Banco se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, la realización de auditorías externas diferentes de la financiera o trabajos relacionados con la auditoría de proyectos, del Organismo Ejecutor y de entidades relacionadas, del sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del Proyecto, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría aplicables, informes, procedimientos de selección de los auditores y términos de referencia para las auditorías serán establecidos de común acuerdo entre la Partes.

(h) Los documentos de licitación y los contratos que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre con un proveedor de bienes o servicios, contratista, subcontratista, consultor, subconsultor, miembro del personal o concesionario deberán incluir una disposición que permita al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco.

Artículo 14. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá permitir al Banco que inspeccione en cualquier momento el Proyecto, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. El personal que envíe o designe el Banco para el cumplimiento de este propósito como investigadores, representantes o auditores o expertos deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por el Banco.

(c) El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá proporcionar al Banco, si un representante autorizado de éste lo solicita, todos los documentos, incluidos los relacionados con las adquisiciones, que el Banco pueda solicitar razonablemente. Adicionalmente, el Beneficiario y el Organismo Ejecutor deberán poner su personal a la disposición del Banco, si así se les solicita con una anticipación razonable, para que responda a las preguntas que el personal del Banco pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá presentar los documentos en un tiempo preciso, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.

(d) Si el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, se rehúsa a cumplir con la solicitud presentada por el Banco, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según sea del caso.

(e) El Beneficiario se compromete a que en los documentos de licitación, las solicitudes de propuesta y los contratos financiados con la Contribución que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre, se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes o servicios y sus representantes, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios: (i) permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco; (ii) presten plena asistencia al Banco en su investigación; y (iii) entreguen al Banco cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario.

Artículo 15. Otros compromisos. El Beneficiario por sí o por medio del Organismo Ejecutor, asimismo, deberá:

(a) Proporcionar a los consultores y a los expertos locales, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización de su trabajo;

(b) Presentar al Banco copia de los informes de los consultores y sus observaciones sobre los mismos;

(c) Suministrar al Banco cualquier otra información adicional o informes jurídicos que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Proyecto y de la utilización de la Contribución y del Aporte; y (d) Mantener informado al Representante del Banco en el respectivo país o países sobre todos los aspectos del Proyecto.

Artículo 16. Publicación de documentos. Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Proyecto, deberá ser aprobado previamente por el Banco.

Artículo 17. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Proyecto que lleve a cabo el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, el Banco podrá realizar la supervisión del Proyecto en el terreno.

Artículo 18. Alcance del compromiso del Banco. Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Proyecto.

Artículo 19. Arbitraje. Para la solución de cualquier controversia que se derive de este Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al siguiente procedimiento y fallo arbitrales:

(a) Composición del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco, otro, por el Beneficiario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitros, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Iniciación del Procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

En los casos de convenios con Argentina, las partes acuerdan que en los párrafos (a) y (b) anteriores, donde dice "Secretario General de la Organización de los Estados Americanos", debe leerse "Presidente de la Corte Internacional de Justicia de la Haya".

(c) Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

En los casos de convenios con Argentina, las partes acuerdan que el texto de este párrafo (c) dirá así: "El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar y en la fecha que éste designe y, constituido, funcionará en la fecha que fije el Tribunal".

(d) Procedimiento.

(i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(ii) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio, y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(iii) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal. Las partes acuerdan que cualquier fallo del Tribunal deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación, tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

(e) Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

(f) Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Artículo. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

En los casos de convenios con Ecuador, las partes acuerdan que el texto de este párrafo (f) dirá así: "Toda notificación relacionada al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en estas Normas Generales. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación. Sin embargo, obligatoriamente deberá notificarse al Procurador General del Estado."

ANEXO ÚNICO

EL PROYECTO

Programa de Promoción al Desarrollo de la Telesalud en Uruguay

I. Objeto

1.01 La Cooperación Técnica tiene como objetivo contribuir a mejorar la equidad de los resultados sanitarios a nivel territorial en el Uruguay. Específicamente, la Cooperación Técnica se propone generar evidencia sobre la eficacia de modelos de atención sanitaria remota en las líneas de atención de salud mental , electrocardiografía, dermatología, mamografía y ecografía obstétrica, así como generar aprendizajes clínicos y operativos que permitan su escalabilidad, particularmente en el ámbito del sector público a través de su prestador integral ASSE.

II. Descripción

2.01 Para alcanzar el objetivo indicado en el párrafo 1.01 anterior, el Proyecto comprende el siguiente componente:

Componente Único. Modalidades piloto de asistencia sanitaria remota.

2.02 Los productos y actividades de la Cooperación Técnica estarán concentrados en un único componente, su objetivo será diseñar, implementar y evaluar modelos de atención basados en herramientas de Telesalud en las áreas de salud mental[1] y dermatología. Para apoyar a ASSE en el diseño de las modalidades de atención, se contratarán servicios de consultoría y distintos de consultoría para desarrollar los siguientes productos: (i) plan de implementación de las intervenciones a ser financiadas por la Cooperación Técnica, desarrollado de forma participativa con actores clave, evaluando su factibilidad técnica, jurídica y financiera, y que incluya una estrategia de gestión del cambio; (ii) manual de procesos y protocolos operativos para implementar los modelos definidos; y (iii) especificaciones técnicas para el equipamiento a ser adquirido en el marco de la Cooperación Técnica.

2.03 La Cooperación Técnica también financiará la implementación de modalidades piloto de Telesalud en las áreas que abarca la Cooperación Técnica, para lo cual financiará: (i) la contratación de un(a) Coordinador(a) General del Proyecto, responsable, entre otros, de obtener el diseño y acuerdo de modelos a implementar y de monitorear la operación clínica y tecnológica de la ejecución de la Cooperación Técnica, velando por los productos a entregar; (ii) la contratación de un conjunto de profesionales médicos que realizarán atención remota en las especialidades previstas por esta Cooperación Técnica[2]; (iii) la compra de equipamiento informático o médico requerido[3]; y (iv) de ser necesario, los servicios que permitan una conectividad segura y de calidad en la atención clínica remota. El espacio físico para la operación del equipo de especialistas asistiendo de manera remota será provisto por ASSE, como recursos de contrapartida, entre otros.

2.04 Para la evaluación de las modalidades y la diseminación de resultados, la Cooperación Técnica financiará servicios de consultoría para desarrollar los siguientes productos: (i) evaluación intermedia de la implementación de las modalidades piloto, a los doce (12) meses de su inicio; (ii) diseño e implementación de una evaluación de la efectividad y costo-efectividad de las intervenciones, la cual deberá aportar recomendaciones de mejora; (iii) evaluación de los procesos

[1] Durante el proceso de diseño de las modalidades de atención remota a ser apoyadas por la Cooperación Técnica, se estimará el número de mujeres y varones que podrían ser beneficiados por estas intervenciones y se actualizará la Matriz de Resultados de la Cooperación Técnica.

[2] Tanto estas contrataciones como las del Coordinador o Coordinadora general se realizarán en la modalidad de servicios de consultoría, que en todo caso no superarán el plazo de desembolso de la Cooperación Técnica.

[3] Los recusros de financiamiento no reembolsable destinados a la compra de equipamiento no podrá superar US$ 150.000.

implementados, incluyendo recomendaciones para su eventual escalamiento, así como un plan de transición para la continuidad de servicios una vez que se haya finalizado el financiamiento de la Cooperación Técnica; y (iv) un seminario técnico para la presentación de resultados.

III. Costo del Proyecto y plan de financiamiento

3.01 El costo estimado del Proyecto es el equivalente de US$ 625.000, según la siguiente distribución por categorías de gastos y por fuentes de financiamiento:
Costo y financiamiento

Componente	Banco (JSF)		Aporte Local (ASSE)	Financiamiento Total
	AGESIC	ASSE		
Componente Único. Modalidades piloto de asistencia sanitaria remota.	40.000	450.000	125.000	615.000
Auditoría Externa	5.000	5.000	0	10.000
Total	**500.000**		**125.000**	**625.000**

IV. Ejecución

4.01 La Cooperación Técnica será ejecutada por AGESIC y ASSE, en la forma detallada a continuación: (i) AGESIC será responsable de la contratación de las firmas consultoras a cargo del desarrollo del Plan de Implementación de las Intervenciones Piloto y del Monitoreo y Evaluación de dichos pilotos; (ii) ASSE será responsable de la contratación de las consultorías individuales (personal clínico para la implementación de los pilotos y Coordinación General del Proyecto) y de la eventual adquisición de bienes y servicios que se contemplen para la implementación de los pilotos; (iii) ASSE será responsable de la implementación de los proyectos piloto, mientras que AGESIC brindará asesoría técnica en todo lo relacionado con la implementación de las Tecnologías de Información y Conocimiento ("TIC"), así como con el manejo integral y seguro de la información que se genere a través de las consultas; (iv) ASSE y AGESIC constituirán un Comité Directivo del Proyecto, que tendrá entre sus funciones: (a) fijar lineamientos al Coordinador General del Proyecto; (b) aprobar y mantener actualizado el Plan de Ejecución del Proyecto; (c) coordinar la ejecución de las actividades y monitorear de forma regular la ejecución operativa y presupuestaria del Proyecto; (d) validar los informes de evaluación que se produzcan; (e) sesionar al menos cada dos meses, generándose las actas correspondientes; y, de ser el caso (f) elevar de manera conjunta a la consideración del Banco cambios significativos que se propongan durante la implementación del Proyecto; (v) AGESIC y ASSE serán responsables de presentar al Banco los Informes Anuales de Progreso, a más tardar el 15 de enero de cada año, así como el Informe de Terminación del Proyecto, siendo AGESIC quien consolidará la información proveniente de ambas instituciones en un único documento y lo enviará al Banco dentro de los 6 meses contados a partir de la finalización de la última actividad del Proyecto; (vi) AGESIC y ASSE deberán abrir y gestionar cuentas bancarias exclusivas para el manejo de los recursos del Proyecto, así como presentar por separado al Banco EFAs de cierre del Proyecto, dentro de los 90 días posteriores a la fecha de último desembolso; la auditoría de dichos EFAs será realizada por una firma de auditoría elegible para el Banco.

4.04 Las adquisiciones financiadas total o parcialmente con recursos del Banco serán realizadas de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-15) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15). La revisión de los procesos de adquisiciones se realizará de forma ex-post. La modalidad de desembolsos será la de "anticipos" basado en las necesidades reales de liquidez del Proyecto. Preferentemente, estos anticipos se harán en forma cuatrimestral, una vez se haya hecho la rendición de cuentas de por lo menos el 80% del monto anticipado. Como documentación se requerirá la presentación de los formularios de justificación de gastos y la planilla de planificación financiera.

20

Resolución 1.553/021

Homológase el Acuerdo celebrado con fecha 13 de abril de 2021 entre la Federación de Funcionarios de Salud Pública, la Comisión Interna de la Unidad Ejecutora 105 y ASSE.

(1.520)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Abril de 2021

Visto: el Acuerdo suscrito de fecha 13/04/2021 para la Regularización Salarial de Telefonistas que cumplen funciones en la Mesa de Operaciones del Sistema de Atención Médica de Emergencia 105.

Resultando: que dicho Acuerdo ha sido suscrito entre la Federación de Funcionarios de Salud Pública, la Comisión Interna de la mencionada Unidad Ejecutora y A.S.S.E., a través de la Dirección del SAME 105 y de la unidad de Negociación;

Considerando: que la Gerencia de Recursos Humanos ha dado su aval a la suscripción del Acuerdo, corresponde disponer su homologación;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Homológase el Acuerdo celebrado con fecha 13/04/2021 entre la Federación de Funcionarios de Salud Pública, Comisión Interna de la Unidad Ejecutora 105 y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), que se agrega como anexo y que forma parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese a las U.E. 068 y 105. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos, la Unidad de Negociación y Dirección Regional Sur de A.S.S.E.;

Res.: 1553/2021
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Montevideo, 13 de abril de 2021.- Por una parte, ASSE, representada por el Director de la Unidad Ejecutora SAME 105, Dr. José Antonio Rodríguez, y la Directora de la Unidad de Negociación de ASSE, Dra. Cecilia Greif, y por otra parte, la Federación de Funcionarios de Salud Pública, representada por Martín Pereyra, y los representantes Mariela Navas y Lourdes Brazeiro por la Comisión Interna de la mencionada Unidad Ejecutora, ACUERDAN:

1.- La Dirección de la Unidad Ejecutora SAME 105 ha venido trabajando en una reestructura de los servicios a su cargo, contando además con reformas edilicias e innovaciones tecnológicas que permiten una revisión de las tareas realizadas en algunos sectores.

2.- Por dicho motivo el personal que cumple tareas como telefonista de la actual mesa de operaciones pasará a partir de la fecha a desempeñarse como telefonista asistencial, adecuando su salario a dicha función.

3.- Las partes acuerdan que el salario de los telefonistas de la mesa de operaciones será el correspondiente a la resolución 4997/2015 del 30 de setiembre de 2015 y será retroactivo al 1 de abril de 2021, no teniendo nada que reclamar por diferencia de haberes previo a la firma del presente acuerdo.

COMISIONES BILATERALES
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
21
Resolución 2/021

Establécese la apertura del período de pesca dirigida a la especie calamar (Illex argentinus) en la Zona Común de Pesca.

(1.442*R)

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Norma estableciendo la apertura del período de pesca dirigida a la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca

Visto:

La conveniencia de dar inicio al período de pesca dirigida a la especie calamar (*Illex argentinus*) durante la temporada extractiva 2021 en la Zona Común de Pesca.

Resultando:

La información disponible sobre la presencia del recurso en la Zona Común de Pesca.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVE:

Artículo 1º) Habilítese a partir del 1 de mayo de 2021 la pesca dirigida a la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca.

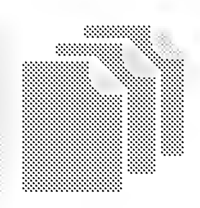
Artículo 2º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 20 de abril de 2021

Embajadora Mariana Inés Llorente, Presidenta CTMFM; CN (R) Zapicán Bonino, Vicepresidente CTMFM.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CLARA o CLARITA COHEN ACHER y JOSE ALEJANDRO GABAY COHEN (IUE 2-71295/2019).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6960 Abr 22- May 05

PABLO PEREIRO SOLIS y de CARMEN PENA GARCIA (IUE 2-61876/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6655 Abr 15- Abr 29

SEGUNDO TURNO

MARIA IORIO TUCCI (IUE 2-7961/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7087 Abr 26- May 07

YAMANDU BEGUERIE CARRATTU y de ROSA BLANCA SANCHEZ (IUE 2-54046/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7003 Abr 23- May 06

MERCEDES MIRA VARELA (IUE 2-7120/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6932 Abr 22- May 05

FERNANDO ALVAREZ MALGOR (IUE 2-9740/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6730 Abr 16- Abr 30

TERCER TURNO

JOSE PAULOS SANDE (IUE 2-4230/2021).
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7135 Abr 27- May 10

ANA MARIA DE FILIPPI MUSSO (IUE 2-2211/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7089 Abr 26- May 07

MICHAEL WILLIAM VIVAS SMITH (IUE 2-6296/2021).
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7017 Abr 23- May 06

MARIA CRISTINA MARQUEZ BOGANI (IUE 2-7936/2021).
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6928 Abr 22- May 05

DELMIRA MOREIRA COLMAN Y PEDRO DANIEL STRUYA O STRUYAS MOREIRA (IUE 2-2427/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6683 Abr 15- Abr 29

CUARTO TURNO

RAMON MACEIRA LOPEZ (IUE 2-3581/2021).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7032 Abr 23- May 06

ALVARO LOPEZ SIERRA (IUE 2-64629/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6765 Abr 16- Abr 30

ESTELA ESTRELLA SPECIALI AMARILLO (IUE 2-4909/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6695 Abr 15- Abr 29

QUINTO TURNO

Mirta Nancy Gabor Guiliani y de Luis Antonio Pizzolli Abeleira, (IUE 2-58367/2020).
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7090 Abr 26- May 07

MANUEL VARELA PREGO (IUE 2-55056/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6681 Abr 15- Abr 29

SEXTO TURNO

Washington Omar BISQUIAZZO o BIZQUIAZZO RIVERO (IUE 2-46859/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7186 Abr 29- May 12

Pedro Líber Suárez Techera y Irides Edith Rodríguez García (IUE 2-53206/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6672 Abr 15- Abr 29

OCTAVO TURNO

JUAN MARIA ACUÑA MACIEL Y ALBA LUZ ACUÑA PEREIRA (IUE 2-50785/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 6913 10/p 7157 Abr 28- May 11

JUAN FRANCISCO CABRAL OTERO (EXPEDIENTE IUE 2-21120/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6913 10/p 7001 Abr 23- May 06

ELENA HULL RAK (IUE 2-49301/2020).
Montevideo, 23 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6670 Abr 15- Abr 29

NOVENO TURNO

EDUARDO HUGO CUÑARRO PINTOS (IUE 2-11159/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7155 Abr 28- May 11

CASIO KRUCHIK HARN o HORN (IUE 2-2596/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6967 Abr 23- May 06

MARIA ISABEL PERALTA ANGELILLO (IUE 2-60288/2020).

Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6682 Abr 15- Abr 29

ALESSANDRO FELICE LORO MORETTI (IUE 2-54276/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6673 Abr 15- Abr 29

BLANCA IRIS MEDINA (IUE 2-5454/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6654 Abr 15- Abr 29

VIRGINIA LUISA ISLAS ALMEIDA (IUE 2-3157/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6649 Abr 15- Abr 29

JORGE ONIS (IUE 2-7732/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6632 Abr 15- Abr 29

DÉCIMO TURNO

DANIEL ANTONIO PASTORINI MURACCIOLE (IUE 2-9929/2021).
Montevideo, 20 de abril de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6968 Abr 23- May 06

CARLOS ENRIQUE CERRI VIAR (IUE 2-2769/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6794 Abr 20- May 03

DECIMOPRIMER TURNO

SERGIO DANIEL CROSSA OLIVERA (IUE 2-55228/2020).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7220 Abr 29- May 12

ELIDA PAULA AVELINO SILVERA O ABELINO SILVERA Y SANTOS ADEMO LOPEZ SANTOS (IUE 2-7376/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7179 Abr 28- May 11

MERCEDES SARA GONZALEZ DE LÉON , MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE LEON E HILDA HAYDEE GONZALEZ DE LEON (IUE 2-7922/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7153 Abr 28- May 11

JUANA PASCAL FEFERMAN (IUE 2-6518/2021).
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6881 Abr 21- May 04

CARLOS ALBERTO DURAN SUAREZ (IUE 2-7699/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6876 Abr 21- May 04

HECTOR CLAUDIO ESPOSITO O ESPOCITO ROBAINA (IUE 2-2968/2021).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6832 Abr 20- May 03

MARTHA MABEL URQUIZO DETASSIS (IUE 2-6712/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6782 Abr 20- May 03

BALTASAR VILLAMIDE ESCOBIO (IUE 2-33349/2020).
Montevideo, 09 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6766 Abr 16- Abr 30

ROBERTO VICTOR ROMERO SOLARI (IUE 2-1605/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6690 Abr 15- Abr 29

DECIMOSEGUNDO TURNO

Laura Mabel Delgado Ferreira (IUE 2-64657/2020).
Montevideo, 01 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7058 Abr 26- May 07

DECIMOTERCER TURNO

Angel SANCHEZ RUSSO. (IUE 2-47716/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6888 Abr 21- May 04

DECIMOSÉPTIMO TURNO

SAVERIO PASCUAL ROMANO SOSA (IUE 2-6690/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6796 Abr 20- May 03

DECIMOCTAVO TURNO

DILMAR ESTEBAN FERREIRA (IUE 2-3358/2021).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7108 Abr 27- May 10

FERNANDO ROBERTO SILVA GONZALEZ E ILDA O HILDA BEATRIZ GONZALEZ SOLARI (IUE 2-36754/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7031 Abr 23- May 06

CARLOS HEBER PISANO CAMMAY (IUE 2-59838/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6630 Abr 15- Abr 29

DECIMONOVENO TURNO

NATALIO BERTOLINE GONZALEZ (IUE 2-62098/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7091 Abr 26- May 07

MARIA TERESA GONZALEZ DELGADO, SANTOS GONZALEZ, OBDULIA ESTHER GONZALEZ GONZALEZ (IUE 2-1908/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7030 Abr 23- May 06

JULIO RODOLFO CARABALLO HUBERT (IUE 2-7714/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6840 Abr 21- May 04

BLANCA ESTHER HEINZ QUIJANO (IUE 2-60718/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6836 Abr 21- May 04

MARIA ESTHER DURAN VILLAGRAN Y LUIS ALBERTO LASALE DURAN (IUE 2-63275/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6647 Abr 15- Abr 29

VIGÉSIMO TURNO

GRISELDA ORFILIA BERTOLOTTI PONTICORBO (IUE 2-57910/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7107 Abr 27- May 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

LUIS MARIA DELIO MACHADO (IUE 2-11060/2021).

Montevideo, 25 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7183 Abr 29- May 12

RAQUEL OFELIA SISTO PARRILLA (IUE 2-8952/2021).
Montevideo, 25 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7101 Abr 27- May 10

MANUELA FREIRE AGRAFOJO (IUE 2-2926/2021).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6943 Abr 22- May 05

MARIA ILDIS CHOCHO BACCAREZA y de PEDRO DIRON PEREIRA (IUE 2-54394/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6905 Abr 22- May 05

NORA ETHIL GONZALEZ LOUZAO (IUE 2-7670/2021).
Montevideo, 24 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6650 Abr 15- Abr 29

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

NELLY HILDA PEREIRA GONZALEZ (IUE 2-3965/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6886 Abr 21- May 04

VIGESIMOTERCER TURNO

Juan Salvador MITTICA CICCIA (IUE 2-63813/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6951 Abr 22- May 05

Gino Cesar GIRARDI CASTELO (IUE 2-7318/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
MARIA LETICIA ORRICO ROCCA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6633 Abr 15- Abr 29

VIGESIMOCUARTO TURNO

Javier GUTIERREZ FERNANDEZ (IUE 2-10369/2021).
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7197 Abr 29- May 12

JUAN MARIA PEDRAJA PEREZ (IUE 2-57014/2019)
Montevideo, 24 de octubre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7113 Abr 27- May 10

Oscar Ariel VILLARINO VILLARINO (IUE 2-1909/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7104 Abr 27- May 10

Liver o Liber Ricardo GONZALEZ FUMERO (IUE 2-8823/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7088 Abr 26- May 07

Margarita SANTA MARIA BLANCO (IUE 2-3578/2021).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7033 Abr 23- May 06

Maria Teresa FERRARI BORASSI (IUE 2-62351/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6917 Abr 22- May 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARTA ADELA LOPEZ PASCUAL (IUE 2-1527/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 7092 Abr 26- May 07

MARIA RUTH ZORZOLI NOGUES (IUE 2-3921/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 6929 Abr 22- May 05

ELENA RAQUEL DEL BARRIO RODRIGUEZ (IUE 2-64461/2020).
Montevideo, 24 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 6744 Abr 16- Abr 30

VIGESIMOSEXTO TURNO

ANTONIO JOSÉ CARACCIOLO FRANCINO (IUE 2-11427/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7136 Abr 27- May 10

CARLOS RAUL NUÑEZ VIGNOLI (IUE 2-9818/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6908 Abr 22- May 05

ALBA BONONATO CORRALES (IUE 2-9100/2021).
Montevideo, 16 de abril de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 6889 Abr 21- May 04

PEDRO ALVAREZ, FELIX LEONARDO ALVAREZ PEREZ, FELIPE SANTIAGO ALVAREZ PEREZ y ZULMA ESTHER ALVAREZ PEREZ (IUE 2-39856/2020).
Montevideo, 06 de octubre de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6804 Abr 20- May 03

WASHINGTON RUBEN MARTINEZ AGUIAR (IUE 2-64986/2020).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6696 Abr 16- Abr 30

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ELBIO MARIA PEREZ DE ALESSANDRO (IUE 2-4846/2021).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7023 Abr 23- May 06

WALTER PEDRO BONAGLIA BERNASSA (IUE 2-65496/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6952 Abr 22- May 05

HEBE LUPERCINA COOK LUPO (IUE 2-10342/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6865 Abr 21- May 04

PETRONA DEBRA PEREZ RAMOS (IUE 2-36419/2020).
Montevideo, 07 de septiembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6799 Abr 20- May 03

LAURA GISSEL PETRAGLIA GUZMAN (IUE 2-3883/2021).
Montevideo, 01 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6661 Abr 15- Abr 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Miguel Eduardo RICCIARDI BARRETO (IUE 156-9/2021).

Artigas, 02 de marzo de 2021.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6784 Abr 20- May 03

José Enrique FARIAS MOLINA (IUE 156-14/2021).
Artigas, 12 de abril de 2021.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6627 Abr 15- Abr 29

TERCER TURNO

Luis Alberto MOREIRA MARTINEZ (IUE 461-738/2020).
Artigas, 18 de diciembre de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6894 Abr 21- May 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN ANTONIO TURIALE POSSE (IUE 168-621/2020).
Canelones, 11 de febrero de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7207 Abr 29- May 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

MYRIAM BEATRIZ ALFONSO HERNÁNDEZ (IUE 176-481/2020).
Canelones, 02 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6820 Abr 20- May 03

Jose María Berastegui Gonzalez (IUE 176-319/2020).
Canelones, 01 de octubre de 2020.
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6739 Abr 16- Abr 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

RAMON ROSA LA LUZ y SARA MENDEZ (IUE 208-24/2017).
Melo, 23 de febrero de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6913 10/p 7004 Abr 23- May 06

QUINTO TURNO

RAÚL FIGUEREDO OLIVERA (IUE 468-42/2021).
Cerro Largo, 25 de febrero de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6628 Abr 15- Abr 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

NERY SOUZA DUTRA DA SILVEIRA (IUE 616-32/2021).
Río Branco, 18 de marzo de 2021.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6848 Abr 21- May 04

WILDER SANTOS MONTIEL (IUE 616-22/2021).
Cerro Largo, 10 de marzo de 2021.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6847 Abr 21- May 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

Nélida Anita BERAZATEGUI ZURBRIGK (IUE 225-86/2021).
Colonia, 11 de marzo de 2021.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6780 Abr 20- May 03

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Nelida Margarita CURBELO (IUE 241-407/2020).
Durazno, 20 de noviembre de 2020.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6694 Abr 15- Abr 29

TERCER TURNO

Hector Julian SANTANA (IUE 242-50/2021).
Durazno, 19 de marzo de 2021.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7208 Abr 29- May 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

IRADIA LOUBELA o LUBELA GARCIA GONZALEZ y NIBIA GLADIS o GLADYS GONZALEZ BUENO (IUE 254-428/2020).
Trinidad, 26 de marzo de 2021.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6930 Abr 22- May 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELSA FERNANDEZ PREGO (IUE 260-135/2021).
Florida, 22 de marzo de 2021.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6741 Abr 16- Abr 30

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Alcides Maximo BARBOSA FIGUEREDO y Juana Miguela GONZALEZ OLMEDO (IUE 274-671/2020).
Lavalleja, 01 de marzo de 2021.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 6809 Abr 20- May 03

TERCER TURNO

Carmelo Elido CABANA MARRERO (IUE 432-69/2021).
Minas, 23 de marzo de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6792 Abr 20- May 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RUBEN SERGIO DIAZ PEREZ, SECUNDINO TORCUATO DIAZ Y JOSEFA PEREZ REGALIZ (IUE 284-750/2013).
Maldonado, 09 de abril de 2021.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6839 Abr 21- May 04

TERCER TURNO

JOSE VENANCIO ANDRADE LOBOS (IUE 285-581/2020).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7064 Abr 26- May 07

OCTAVO TURNO

BLANCA NIEVES ECHEVARRIA CALATRELLA (IUE 286-9/2021).

Maldonado, 12 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6729 Abr 16- Abr 30

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LIDA NOEMI ANTUNEZ BONDARENCO (IUE 301-28/2021).
Paysandú, 23 de febrero de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7147 Abr 28- May 11

NILDA TERESITA FIURI BAYGORRIA o BAIGORRIA y LUIS MARIA BENITEZ FLORES (IUE 301-355/2018).
Paysandú, 06 de octubre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6969 Abr 23- May 06

SÉPTIMO TURNO

JUAN MARIA VENETUCCI PALERMO Y FERMINA TECHEIRA RODRIGUEZ IBAÑEZ DE VENETUCCI O TECHEIRA RODRIGUEZ IBAÑEZ o FERMINA TECHEIRA IBAÑEZ (IUE 501-52/2021).
Paysandú, 23 de marzo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6643 Abr 15- Abr 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

YENI DOS SANTOS ANDINA (IUE 329-14/2021).
Rivera, 25 de marzo de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6779 Abr 20- May 03

SEXTO TURNO

Nely Camargo Coitiño (IUE 477-543/2020).
Rivera, 23 de marzo de 2021.
GABRIEL MACEDO MASARO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6849 Abr 21- May 04

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

DAVID FERNANDEZ GARCIA (IUE 448-30/2021).
Chuy, 18 de marzo de 2021.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6629 Abr 15- Abr 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA TERESITA JAUREGUIBERRY ALARIO (IUE 352-936/2020).
Salto, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6645 Abr 15- Abr 29

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JORGE HUMBERTO SELLANES RODRIGUEZ (IUE 370-48/2021).
San José, 24 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7174 Abr 28- May 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

ANTONIO BARBOZA RODRIGUEZ o RODRIGUES (IUE 530-127/2021).
Libertad, 24 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6814 Abr 20- May 03

LEANDRO WALDEMAR RODRIGUEZ PLACERES (IUE 530-74/2021).
San José, 08 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6728 Abr 16- Abr 30

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

BLANCA LIDIA MAÑAN PROTT (IUE 381-23/2021).
Soriano, 09 de marzo de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7142 Abr 28- May 11

JOSE LUIS ROMERO RODRIGUEZ (IUE 381-24/2021).
Soriano, 22 de febrero de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6819 Abr 20- May 03

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN HEBER FERREIRA SILVA (IUE 397-631/2020).
Tacuarembó, 04 de febrero de 2021.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7051 Abr 26- May 07

CUARTO TURNO

HUGO JESUS QUAY TAGLIANA (IUE 469-379/2020).
Tacuarembó, 22 de febrero de 2021.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6631 Abr 15- Abr 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALICIA JUDITH POLIAK (IUE 285-48/2021).
Maldonado, 24 de marzo de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7097 Abr 26- May 07

OCTAVO TURNO

OSVALDO LAGOS (IUE 286-327/2020).
Maldonado, 02 de marzo de 2021.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6863 Abr 21- May 04

José luis SUPPICICH SPERONI (IUE 286-640/2020).
Maldonado, 01 de diciembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6834 Abr 21- May 04

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "CARABALLO PONTON, ISOLDA Y OTRO HERENCIA YACENTE" IUE 2-57575/2020, se hace saber que por auto 497/2021, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ELVIO CARLOS GROSSO BORREANI Y DE ISOLDA CARABALLO PONTON, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 30/p 5419 Mar 22- May 10

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "SIBERIO BONO, HERMIDA -HERENCIA YACENTE-" IUE 2-24355/2020, se hace saber que por auto 1767/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de HERMIDA AMANDA SIBERIO BONO , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5744 Mar 24- May 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "GIRIBALDI CARBAJALES, HUMBERTO DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 179-509/2020, se ha declarado la ausencia del Sr/a. HUMBERTO LUIS GIRIBALDI CARBAJALES haciéndose saber a los interesados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil.

Pando, 09 de marzo de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7018 Abr 23- May 06

Convocatorias



CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL EMPLEADOS LEOPOLDO GROSS" ("A.A.S.E.L.G.")

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el día 3 de mayo de 2021, en la calle Venezuela Nº 1211 de Montevideo, a la hora 14:00 para tratar los siguientes puntos en el orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Reforma de Estatutos.
3. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Única Publicación
03) $ 924 1/p 7214 Abr 29- Abr 29



THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY

Se convoca a los Miembros de The British Schools Society a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 12 de mayo de 2021, a las 1900. Debido a las restricciones por Covid-19, la reunión se hará de manera virtual, mediante plataforma informática exclusivamente, según lo oportunamente comunicado al Ministerio de Educación y Cultura. Las coordenadas de acceso a Google Meet serán comunicadas via correo electrónico a las direcciones informadas por los Miembros. En caso de no recibir dicha comunicación, o ante cualquier otro requerimiento, inquietud o inconveniente, podrán contactarse a adm@british.edu.uy.
ORDEN DEL DIA
Asamblea General Ordinaria (Art. 33 de los Estatutos)
1 - Nombrar dos Miembros para firmar el Acta de la Asamblea;
2 - Considerar la Memoria y Balance del Ejercicio Financiero finalizado el 31 de diciembre de 2020;
3 - Fijar las cuotas de Ingreso y Anuales de los Socios (Art. 10 de los Estatutos);
4 - Elección de Presidente para la Comisión Directiva;
5 - Elección de dos miembros para la Comisión Directiva;
6 - Confirmar o modificar la fecha del Ejercicio Financiero (Art. 41 de los Estatutos);
7 - Elección de Auditores;
8.- Otros asuntos.
Richard Hobbins, Secretario Honorario.

Única Publicación
03) $ 2499 1/p 7185 Abr 29- Abr 29

CONVOCATORIA

La Comisión Electoral de COFUEMA Cooperativa de Funcionarios de la Enseñanza de Maldonado, comunica que procederá a realizar el día 07 de mayo del presente y en el horario de 9:00 a 18:00 horas, el Acto Eleccionario de acuerdo a las disposiciones vigentes para la renovación de cargos del Consejo Directivo y Comisión Fiscal. El mismo tendrá lugar en Maldonado: Club Deportivo Maldonado (ingreso por Av. España), Avenida España 693 y en San Carlos: Club Oriental, Treinta y Tres esquina Sarandí (ingreso por Sarandí).

Última Publicación
03) $ 5309 5/p 7006 Abr 23- Abr 29

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

YANICK FERRAN TOURN GUGIATO y ANNARELLA ABETTI BANADO (IUE 2-17586/2020).
Montevideo, 24 de agosto de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.

Última Publicación
05) $ 11768 10/p 6671 Abr 15- Abr 29

DECIMOPRIMER TURNO

ALFONSO JUAN ZAS BIDEGARAY y SOFIA BOIMBASER FERNÁNDEZ (IUE 2-2228/2021).
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 7151 Abr 28- May 11

DARIO PABLO MARANA KACPRZYŃSKI y ADRIANA CAROLINA ALBARRACIN ELIZALDE (IUE 2-60511/2020).

Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 6961 Abr 22- May 05

MONIQUE PAULLIER SYMONDS y CARLOS EDUARDO MONTERROSO BACCINO (IUE 2-59502/2020).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 6753 Abr 16- Abr 30

DECIMOCTAVO TURNO

MARTHA DEL PILAR EIRIS PEREZ y JUAN CARLOS ELOLA GUTIERREZ (IUE 2-43844/2020).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 6897 Abr 21- May 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA OLGA VAZQUEZ LOPEZ y EDUARDO LAPAITIS VAITKUNAITE (IUE 2-64319/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 6948 Abr 22- May 05

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "CUADRA ROJAS, JONATAN C/ RAMOS GARCIA, ROSALINDA DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-35947/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ROSALINDA RAMOS GARCÍA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 16 de octubre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
07) $ 3773 10/p 6959 Abr 22- May 05

Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
EMPLAZAMIENTO

La Dirección Nacional de Catastro emplaza a notificarse de los Valores Catastrales fijados por Resolución No. 24/2021, a los propietarios o poseedores de los inmuebles padrones urbanos N.º 1 al 101, de la Localidad Catastral de "San Gabriel" del departamento de Florida, en la Oficina Sede sita en la Avenida General Rondeau No. 1437, del departamento de Montevideo y en la Oficina Delegada de Catastro de Florida, sita en Independencia N.º 730.- Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley 12.804 de 30 de noviembre de 1960 -en redacción dada por el art. 223 de la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020-, art. 243 de la Ley Nº 19.355, 116 de la Ley 13.695 y 2 del Decreto-Ley Nº 14.351, por el término de tres (3) días y a partir del día inmediato siguiente al último del emplazamiento comenzará a regir un nuevo plazo de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá por notificados a los titulares.
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
NOTA: Dichos valores podrán consultarse, en el sitio
sede.catastro.gub.uy desde el 30 de abril de 2021.
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 7057 Abr 27- Abr 29



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
EMPLAZAMIENTO

La Dirección Nacional de Catastro emplaza a notificarse de los Valores Catastrales fijados por Resolución No. 19/2021, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ex padrones rurales Nºs. 6996, 7124, 6995, 6994, 6992, 6993, 6788, 5740, 5751, 6694, 5750, 12.158, 6891, 15.351, 15.352, 7141, 15107, 15.108, 1505, 6889, 6890, 9182, 6988, 6989, 6990, 6991, 14559, 1540, 6888, 6987, 6617, 6728, 7001 de la 7º Sección Catastral de Tacuarembó, actualmente padrones urbanos N.º 1 al 27 y 29 al 34, respectivamente, de la Localidad Catastral de "Pueblo del Barro" del departamento de Tacuarembó, en la Oficina Sede sita en la Avenida General Rondeau No. 1437, del departamento de Montevideo y en la Oficina Delegada de Catastro de Tacuarembó, sita en 18 de julio N.º 180.- Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley 12.804 de 30 de noviembre de 1960 -en redacción dada por el art. 223 de la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020-, art. 243 de la Ley Nº 19.355, 116 de la Ley 13.695 y 2 del Decreto-Ley Nº 14.351, por el término de tres (3) días y a partir del día inmediato siguiente al último del emplazamiento comenzará a regir un nuevo plazo de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá por notificados a los titulares.
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
NOTA: Dichos valores podrán consultarse, en el sitio
sede.catastro.gub.uy
desde el 30 de abril de 2021.
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 7056 Abr 27- Abr 29

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 16º Turno, dictada en autos: "CAMPOS FALCO, ALEJANDRO c/ DIAZ DE SOUZA, NICASIO y otros - DAÑOS Y PERJUICIOS" IUE 2-2070/2021, dispuso: Por Decreto Nro. 654/2021 de fecha 12 de Abril de 2021 habilitándose la feria judicial extraordinaria, emplazándose por edictos a estar a derecho a Edison Osvaldo DÍAZ PALARINO, C.I Nro. 3.853.624-3, y/o sucesores a cualquier título o interesados o personas habilitadas a deducir oposición, a los efectos de que deduzca sus derechos en el término de 60 días, esto es, se le confiere traslado de la demanda por el término legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (art. 127 CGP).

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 15 de abril de 2021.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
08) $ 16740 10/p 6927 Abr 22- May 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

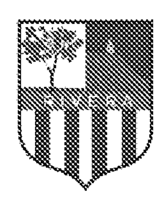
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN DESPACHO
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del área afectada, por el ensanche
de la Rbla. Republica del Perú indicada en el Plano de Mensura del Agrimensor Daniel Boix Rodriguez de marzo de 2013, inscripto en DNC con el número 46106 el 19/06/2013, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de
la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones
Nº 3958 de 28/3/12, la fracción antes mencionada se compone de un área de 16 mc 13 (sin
empadronar).-
El expediente Nº 2020-6410-98-003977 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación
Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 15 días.- "
08) (Cta. Cte.) 10/p 7014 Abr 23- May 06



INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD. CONT.	EXP. / RES.	EJERCICIO	MONTO
Daniel Garcia y otros	DA 1245	2017-6985/ 845	1era. cta. ej. 2001 a 4ta. cta. ej. 2020	$ 35.197,22
Severiano Silva	1804/08	2020-7864/ 3517	1era. cta. ej. 1977 a 4ta. cta. ej. 2020	$ 152.474,46
Luisa M. de Pintos	295/09	2020-8332/ 847	1era. cta. ej. 1973 a 3era. cta. ej. 2020	$ 146.649, 69.

im

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 7126 Abr 27- Abr 29

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

En expediente Administrativo Nº 2018/1/4424 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres "Pablo Roberto Abella Techera Sol. Transferencia de Oficio Mat. DAA 7330" y por este medio se cita, llama y emplaza a la Sra. Estefani Romina Vazquez Alvarez a que comparezca a deducir sus derechos en el plazo de diez días, confiriéndose vista por el mismo plazo, bajo apercibimiento.
08) $ 3810 5/p 7177 Abr 28- May 04

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Mary MARRERO GORGA y Adrian VARELA ALVAREZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 90642 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34711 y por Resolución Nº 3105/13 de Secretaría General de fechas 04/07/2013 y 22/07/2013 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Miguel L. Costa inscripto en la Dirección Nacional de Topografía el 18/09/1933; y de la tasación según Resolución Nº 2354/14 de fecha 09/06/2014, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 102.076,61 (Unidades Indexadas ciento dos mil setenta y seis con sesenta y una centésimas); con destino a la regularización del Barrio Capra, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2019-4055-98-000010 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 7072 Abr 26- May 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

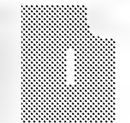
Se hace público y se notifica a los Sres. Jose Roberto CHOY PEREYRA y Blanca Elena CASTILLO OLIVERA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 155276 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34711 y por Resolución Nº 3105/13 de Secretaría General de fechas 04/07/2013 y 22/07/2013 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Miguel L. Costa inscripto en la Dirección Nacional de Topografía el 18/09/1933; y de la tasación según Resolución Nº 2353/14 de fecha 09/06/2014, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 50.862,92 (Unidades Indexadas

cincuenta mil ochocientas sesenta y dos con noventa y dos centésimas); con destino a la regularización del Barrio Capra, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2019-4055-98-000010 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 7070 Abr 26- May 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Mary MARRERO GORGA y Adrian VARELA ALVAREZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 155283 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34711 y por Resolución Nº 3105/13 de Secretaría General de fechas 04/07/2013 y 22/07/2013 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Miguel L. Costa inscripto en la Dirección Nacional de Topografía el 18/09/1933; y de la tasación según Resolución Nº 2355/14 de fecha 09/06/2014, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 19.889,15 (Unidades Indexadas diecinueve mil ochocientas ochenta y nueve con quince centésimas); con destino a la regularización del Barrio Capra, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2019-4055-98-000010 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 7068 Abr 26- May 07

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, en autos caratulados: "ISTUETA VAZQUEZ. BRANDON - INCAPACIDAD" IUE 2-12948/2018 por auto Nº 5432/2018 de fecha 10/10/2018, se declaró en estado de Incapacidad a BRANDON ISTUETA VAZQUEZ y se designó curador a Erika Ivonne Vazquez Pedroso, quien aceptó el cargo el día 10 de octubre de 2018.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, en el lugar y fecha indicada. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
10) $ 3773 10/p 6958 Abr 22- May 05

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno en autos: "PARRILLA RODRIGUEZ, SILMA INCAPACIDAD", IUE 2-15983/2019, se hace saber que por Resolución Nº 4158/2020 de fecha 03/11/2020, se declaró en estado de incapacidad a SILMA PARRILLA RODRIGUEZ , designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ROQUE ABEL ALVAREZ PARRILLA, quien aceptó el cargo el 16/11/2020.

Montevideo, 02 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 7116 Abr 27- May 10

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno en autos: "ECHAVE,DAISY INCAPACIDAD", IUE 2-37335/2020, se hace saber que por Resolución Nº 1078/2021 de fecha 14/04/2021, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz DAISY PERLA ECHAVE, al/a Sr/a. WALTER GRASSI, designándose a tales efectos al/a Sr/a. FABIANA GRASSI, quien aceptó el cargo con fecha 16/04/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 21 de abril de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 6976 Abr 23- May 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos: "NICOLETTI, BLANCA DORIS. INCAPACIDAD.- ANTES FA. 277/77 DEL JDO. LTDO. DE PRIMER TURNO CANELONES", IUE 168-230243/1997, se hace saber que por Resolución Nº 3575/2019 de fecha 22/08/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz BLANCA DORIS NICOLETTI, al/a Sr/a. ANDREA CROCCO, quien aceptó el cargo con fecha 22/08/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 28 de abril de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 7216 Abr 29- May 12

LAVALLEJA

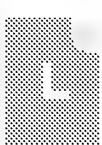
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno en autos: "TECHERA GARCIA, BLANCA NOEMI INCAPACIDAD ANTES (509/1988 B)", IUE 432-694/2020, se hace saber que por Resolución Nº 6078 de fecha 09/12/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Blanca Noemi TECHERA GARCIA, al/a Sr/a. Carmen Elizabeth TECHERA GARCIA, quien aceptó el cargo con fecha 18/12/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Minas, 24 de febrero de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 3773 10/p 7198 Abr 29- May 12

Licitaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL PASTEUR

LICITACIòN PùBLICA
5/2021
"LAVADERO"

LICITACIN PùBLICA
5/2021
"LAVADERO"
Ap: 27/05/2021
H:10
29/006/3/1297/2021
12) (Cta. Cte.) 3/p 7158 Abr 28- Abr 30

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

LICITACIÓN PÚBLICA 101841/1

Tarjetas de alimentación.

Apertura y Recepción de ofertas hasta: 04/05/2021 hora 14:00, en la web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy
Costo de pliego:$2000, el cual se tramita enviando los datos de la empresa al mail: licitaciones@paysandu.gub.uy
Para consulta se encuentran en páginas Web: www.paysandu.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 7204 Abr 29- Abr 29

Edictos Matrimoniales



Montevideo, abril 29 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

RUBEN DAMIAN ABRINES BARRETO, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ARGERICH 4781/111 y ROSA ISELA FIGUEROA GRISOTE, 47 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 7188 Abr 29- May 03

OFICINA No. 2

FABIO FEDERICO BENAVENTE COLLAZO, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio ALI PRIMERA ROSELL 4932 H y KIMBERLEY GIOVANNA FERNÁNDEZ PINTOS, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALI PRIMERA ROSELL 4932 H.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 7184 Abr 29- May 03

OFICINA No. 3

LUIS JAVIER CRIADO CAMMARANO, 38 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARECHAVALETA 3738 y VALERIA GISELLE PINTOS de los SANTOS, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ERIDANO 3304.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 7228 Abr 29- May 03

JAVIER CANCELO IGLESIAS, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL HERRERA Y OBES 4308 y FATIMA CANEDO DE los SANTOS, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL HERRERA Y OBES 4308.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 7189 Abr 29- May 03

OFICINA No. 7

NADIA BELÉN VIGNOLO SUAREZ, 18 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE MADRID 7041 (PUNTA DE RIELES) y JULIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ da ROSA, 21 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE MADRID 7041 (PUNTA DE RIELES).

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 7205 Abr 29- May 03

KEVIN MATÍAS YANESELLI GONZÁLEZ, 32 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4895-97 APTO. 1004 y CAROLINA SOFÍA VÁZQUEZ ORTIZ, 29 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4895-97 APTO. 1004.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 7187 Abr 29- May 03

Montevideo, abril 28 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

IGNACIO ALARCÓN HIDALGO, 35 años, soltero, FOTOGRAFO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUIN NUÑEZ 2771 y SERRANA POSSE SARRACENO, 38 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 584 3/p 7160 Abr 28- Abr 30

JOSE LUIS DELGADO, 43 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ LLUPES 4738 y SIMONE ELIZABETH FERNÁNDEZ MERGEL, 33 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ LLUPES 4738.

14) $ 584 3/p 7159 Abr 28- Abr 30

OFICINA No. 5

RACIEL MARRERO SANCHEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio GREGORIO SANABRIA 3761 BIS y MARLA LÁZARA FREYRE TELLEZ, 27 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio GREGORIO SANABRIA 3761 BIS.

14) $ 584 3/p 7141 Abr 28- Abr 30

OFICINA No. 6

BEATRIZ RIBEIRO SANDOVAL, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio REMANSO 144 y EDELMIS CASTRO AGUILA, 42 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio REMANSO 144.

14) $ 584 3/p 7182 Abr 28- Abr 30

ESTHER ROJAS ANGULO, 41 años, soltera, EMPLEADA, PERUANA, lugar de domicilio CALERA de las HUÉRFANAS 4112/3 y WALTER DAMIÁN CORBO PINTOS, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALERA de las HUÉRFANAS 4112/3.

14) $ 584 3/p 7148 Abr 28- Abr 30

OFICINA No. 7

MARINA UMPIÉRREZ MAQUIEIRA, 30 años, soltera, TRIPULANTE DE CABINA, URUGUAYA, lugar de domicilio MISSOURI 1420 y PABLO JAVIER ISRAEL PASCALE, 27 años, soltero, PILOTO, URUGUAYO, lugar de domicilio MISSOURI 1420.

14) $ 584 3/p 7172 Abr 28- Abr 30

ANDRÉS NICOLÁS VAZQUEZ RODRÍGUEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 9 DE ABRIL 6051 y MARÍA DOLORES ACOSTA, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 9 DE ABRIL 6051.

14) $ 584 3/p 7165 Abr 28- Abr 30

Montevideo, abril 27 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

GUILLERMO FERNÁNDEZ CALVO, 31 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio DIEGO ESPINOSA 2843 y DUNIA

CARIDAD REYES ALFONSO, 35 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio DIEGO ESPINOSA 2843.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7102 Abr 27- Abr 29

OFICINA No. 3

CHRISTIAN CÉSAR KOPEIKA FERREIRA, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEONTINA de ARDIZZI 5616 y MARÍA ROSA BONIFACCINO GONZÁLEZ, 47 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEONTINA de ARDIZZI 5616.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7130 Abr 27- Abr 29

OFICINA No. 4

ALEJANDRO MARTÍN LÓPEZ MOYANO , 19 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CANELONES 2205/701 y REINIER ALEMÁN CORCHO, 34 años, soltero, MÉDICO, CUBANO, lugar de domicilio CANELONES 2205/701.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7117 Abr 27- Abr 29

OFICINA No. 5

CINTIA PAMELA ORDANO QUIROGA, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ETIOPÍA 3050 y SOL ESTEBAN CASTIGLIA RODRIGUEZ, 33 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio ETIOPÍA 3050.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7120 Abr 27- Abr 29

AGUSTÍN MATHÍAS MEDINA CIAPPARETTA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3619 y MICAELA JOHANA VEGA FERREIRA , 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3619.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7119 Abr 27- Abr 29

DOGOMAR ALCIDES MARTÍNEZ PEREYRA, 52 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SALVADOR FERRER SERRA 2194 y MARÍA VICTORIA CORUJO de ANDREA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SALVADOR FERRER SERRA 2194.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7110 Abr 27- Abr 29

CANDIDO TOLEDO BARROSO , 32 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE , CUBANO , lugar de domicilio MATILDE PACHECO 5295 y LIYIANNET GALÁN AYALA , 28 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA , lugar de domicilio MATILDE PACHECO 5295.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7099 Abr 27- Abr 29

OFICINA No. 6

JOEL SOLANO PÉREZ, 38 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, CUBANA, lugar de domicilio CELIAR 3070 y GABRIELA FERNANDA ALBERTI JIMÉNEZ, 53 años, divorciada, TÉCNICO ORTOPEDISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio IGNACIO ORIBE 2771.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7106 Abr 27- Abr 29

XIMENA PATRICIA SULIMOVICH COHEN, 36 años, soltera, MAG. en TRABAJO SOCIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN Mª PÉREZ 2862 y URIEL MACHADO GATEÑO, 32 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN Mª PÉREZ 2862.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7103 Abr 27- Abr 29

OFICINA No. 7

BEATRIZ ELIZABETH PARAMOS SANDÍN, 38 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAFAEL SOLAR 2 (PIEDRAS BLANCAS) y JORGE REYES CANTERO, 52 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTONIO ZUBILLAGA 442.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7125 Abr 27- Abr 29

YUSLÁN PADRÓN FUENTES, 34 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio MARTÍN C. MARTÍNEZ 2435 AP. 3 y CLAUDIA XIMENA CAMACHO LIZARDO, 34 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio MARTÍN C. MARTÍNEZ 2435 AP. 3.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7121 Abr 27- Abr 29

YUNIESKY VILCHES GARCIA , 38 años, soltero, EMPLEADO , CUBANO , lugar de domicilio JOSÉ MARÍA PENCO 3131/5 y YAIMI RAMIREZ OROZCO , 37 años, soltera, EMPLEADA , CUBANA , lugar de domicilio JOSÉ MARÍA PENCO 3131/5.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7100 Abr 27- Abr 29

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 7º Turno, dictada en autos: "REPLAST SA c/ PEDEMONTI PAGANINI, PILADE y otros - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-32315/2020, e hace saber que ante esta sede se presentó "Replast SA" promoviendo prescripción adquisitiva veintenal respecto de 160/504 avas partes indivisas del bien inmueble padrón DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE (10.715) de Montevideo, cuyo deslinde es el que se dirá: solar con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la localidad catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, antes octava sección judicial del mismo Departamento, zona urbana, empadronado con el número DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE (10.715), el que según plano de mensura (para prescripción) del Agrimensor Carlos Enrique Chirico del 20 de agosto de 2020, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Registro provisorio) con el número 2.377, el 23 de setiembre de 2020, consta de una superficie de doscientos setenta y ocho metros treinta decímetros (278m. 30dm.), que se deslinda así: 10 metros 80 centímetros de frente al Noroeste a la calle Santa Fe, puerta número 1134, entre la Avenida Agraciada y la calle General Pallejas, distando el punto extremo del frente 20 metros 95 centímetros de la esquina formada con la última de las nombradas calles; 25 metros 87 centímetros al Noreste, lindando con los padrones 10.714 y 10.713; 10 metros 68 centímetros al Sureste, lindando con parte del padrón 10.712; y 25 metros 96 centímetros al Suroeste, lindando con parte del padrón 10.716. Por decreto número 2396/2020 de fecha 6 de octubre de 2020, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón 10.715 de Montevideo y en especial a Santiago PEDEMONTI BRASELLI, Elsa Catalina PEDEMONTI BRASELLI; Ricardo PEDEMONTI BRASELLI, Juan Carlos PEDEMONTI BRASELLI, Pilade PEDEMONTI PAGANINI, Yolanda PEDEMONTI PAGANINI e Isolina CÉSPEDES y/o sucesores a cualquier título. Asimismo se emplaza a los últimos titulares de los padrones linderos números 10.714, Luis Alberto Origoni Mozzo y Rosario Blanca Giménez; 10.713, Elia Scola y Silvio Umberto y 10.716, Yentil SA

Montevideo, 05 de marzo de 2021.
JACQUELINE RITA CHICO SALGADO, Actuario.

Primera Publicación

16) $ 46848 10/p 7195 Abr 29- May 12

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 5º Turno, dictada en autos: "ALVAREZ VIDEVERRIGAIN,LUIS MARTIN PRESCRIPCION ADQUISISTIVA TREINTENARIA" IUE 304-87/2019, Por Providencia Nº 2688/2019 de fecha 20/09/2019, se ha dispuesto: CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos respecto del bien inmueble Padrón Nº 3941, Fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene y le acceden, situado en la Localidad Catastral Paysandú, Primera Sección Judicial

del departamento del mismo nombre, zona urbana, parte de la Manzana Nº 195 de esta ciudad, según plano de abril de 1933 por el Agr. Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina técnica departamental de empadronamiento local el 03/04/1933 con el numero 14, esta señalado con el Nº "5", se compone de una superficie de 224 metros y 75 decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a calle 25 de mayo; igual medida al Sur, lindando con propiedad de Miguel Perrone; 22 metros 50 centímetros al Este, lindando con fracción "6" del mismo plano y 22 metros 45 centímetros al Oeste, lindando con la fracción "4" también del mismo plano; cuya prescripción se solicita así como a linderos denunciados: Luis María Marcucci, María Helena Mesías, Miriam Peñalva Burgué, Stefan Hugo Hartwing, Juan Alberto Burgues y Marcos Zoller Schollorn, confiriéndoseles TRASLADO DE DEMANDA, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Art. 24.9 y 127.4 del CGP), con quien proseguirán las presentes actuaciones.

Paysandú, 20 de mayo de 2020.
VERÓNICA INÉS CASTILLO BUGAIOV, Actuario.
16) $ 31732 10/p 6835 Abr 21- May 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados "GRIJGIERCHIK, WILLIAM VICTOR- PRESCRIPCIÓN TREINTENARIA", Fa. 412-17/2019, por Auto Nº 2956/2020 de fecha 09/07/2020, se dispuso el EMPLAZAMIENTO al último titular y/o sus sucesores a cualquier título y a todos lo que se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: a) Solar de Terreno padrón Nº 6666, manzana 772 de la ciudad y departamento de Treinta y Tres, según Plano de Mensura del Ing. Agr. Daniel Nuñez Fernández, inscripto con el Nº 423 de la Dirección Nacional de Catastro de Treinta y Tres el día 31/05/2018, consta de una superficie de dos mil trece metros cuadrados y se deslinda así: al Este treinta metros con cincuenta centímetros con frente a calle La Paz; al Sur sesenta y seis metros lindando con el padrón Nº 6491; al Oeste treinta metros con cincuenta centímetros lindando con el padrón Nº 6664; al Norte sesenta y seis metros lindando con el padrón Nº 14279. b) Solar de Terreno padrón Nº 6491, manzana 772 de la ciudad y departamento de Treinta y Tres, según Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Daniel Nuñez Fernández, inscripto con el Nº 423 de la Dirección Nacional de Catastro de Treinta y Tres el día 31/05/2018, consta de una superficie de dos mil trece metros cuadrados y se deslinda así: al Este treinta metros y cincuenta centímetros con frente a calle La Paz; al Sur sesenta y seis metros lindando con el padrón Nº 8891; al Oeste treinta metros y cincuenta centímetros lindando con el padrón Nº 7738; al Norte sesenta y seis metros lindando con el padrón Nº 6666. c) Solar de Terreno padrón Nº 3747, manzana 773 de la ciudad y departamento de Treinta y Tres, según Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Daniel Nuñez Fernández, inscripto con el Nº 423 de la Dirección Nacional de Catastro de Treinta y Tres el día 31/05/2018, consta de una superficie de dos mil veintidós metros cuadrados y se deslinda así: al Oeste treinta metros con veinte centímetros con frente a calle La Paz; al Norte sesenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros lindando con el padrón Nº 6660; al Este treinta metros y veinte centímetros lindando con parte del padrón Nº 6661,, por el término de 90 días; bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. Treinta y Tres, 16 de julio de 2020. Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 51220 10/p 6935 Abr 22- May 05

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ ORTIZ, FLORENCIA Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-7889/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: FELIPE MARTIRENA PEREYRA, inscripta el día 20/10/2020, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1602, en el sentido que: DONDE DICE PEREYRA DEBE DECIR MARTINEZ por así corresponder.

Montevideo, 27 de abril de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
19) (Sin Costo) 10/p 7171 Abr 28- May 11

SALTO

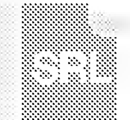
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BENITEZ ACOSTA HIANA MARIANGELES. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 352-953/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: HIANA MARIANGELES BENITEZ ACOSTA, inscripta el día 10/06/2016, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-286, en el sentido que: donde dice "HIANA MARIANGELES ACOSTA" debe decir "HIANA MARIANGELES BENITEZ ACOSTA" por así corresponder.

Salto, 23 de abril de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 7086 Abr 26- May 07

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



TREVISO LIMITADA.
Modificación

Contrato: 16/04/2021
Inscripción: Nº 6017 el 23/04/2021
Administración y representación: Ejercida por los socios actuando conjunta o indistintamente.
Única Publicación
22) $ 1424 1/p 7227 Abr 29- Abr 29

DIFER S.R.L.
Modificación

Contrato: 13/04/2021
Inscripción: Nº 5687 el 16/04/2021
Administración: Sebastián Di Candia Calvo.
Plazo: 30 años.
Única Publicación
22) $ 1220 1/p 7226 Abr 29- Abr 29

GALLINAL Y BOIX INSUMOS AGROPECUARIOS SRL

Contrato: 01.12.2020
Inscripción: No. 16.935 07.12.2020
Socios: ALBERTO ALFONSO GALLINAL CARRAU (50 cuotas) y ALVARO EMILIO BOIX ESTRADA (50 cuotas).
Capital: $ 200.000.-
Objeto: Comercialización, importación, exportación, consignación de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, y productos e insumos para el sector ganadero y agrícola.- Se excluye actividad vinculada al cannabis.-
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: indistinta.
Única Publicación
22) $ 4271 1/p 7225 Abr 29- Abr 29

Vadigu Software S.R.L.
ACLARACION

Diario Oficial: 26/04/2021, aviso nº 7093, donde dice: Inscripción: 797 (22/01/2020); debió decir: Inscripción: 797 (22/01/2021), por así corresponder.
Única Publicación
22) $ 195 1/p 7224 Abr 29- Abr 29

URUFER S.R.L.
Modificación

Contrato: 17/03/2021
Inscripción: Nº 4649 el 25/03/2021
Capital: $ 23.000.000.- dividido en 100 cuotas de $ 230.000, correspondiendole a Daniel Pesce Barlocco 60 cuotas y a Juan Bocchio Pesce 40 cuotas.

Única Publicación
22) $ 2305 1/p 7223 Abr 29- Abr 29

LOGICON S.R.L.
Cesión de Cuotas

CONTRATO: 22/10/2020.
INSCRIPCION: 15830 (24/11/2020).
CEDENTE: Jorge PAZ CANIL (50 cuotas).
CESIONARIOS: Daniel GALLO (25 cuotas) y Marie Noel HOWE (25 cuotas).

Única Publicación
22) $ 1830 1/p 7222 Abr 29- Abr 29

NATURA LTDA.
MODIFICACION y REACTIVACION

Contrato: 10/02/2021.
Inscripción: 3730/2021.
Reactivación Social y Modificaciones.
Plazo: 30 años desde 10/02/2021.
Administración: Indistinta.

Única Publicación
22) $ 1356 1/p 7219 Abr 29- Abr 29

ABM INGENIERIA S.R.L..
CESION MODIFICACION

11-1-2021
Inscripción 566//2021
CEDENTES
Carlos Borrea totalidad
Aníbal Borrea totalidad
CESIONARIAS
María Lourdes Balado 90 cuotas
Celia Serrana Herrera 10 cuotas
ADMINISTRACION
Celia Herrera.

Única Publicación
22) $ 1966 1/p 7215 Abr 29- Abr 29

SERTIN LTDA.
CESION CUOTAS MODIFICACION OBJETO

11-1-2021
Inscripción 564/2021
CEDENTE
Carlos Borrea 1 cuota
CESIONARIA
María Lourdes Balado 1 cuota
OBJETO
Compraventa productos químicos, fraccionamiento, compraventa equipamientos para tratamientos de agua, tratamientos de agua, importación, exportación.

Única Publicación
22) $ 2441 1/p 7213 Abr 29- Abr 29

TEVECA SRL
Modificación

Contrato: 15/12/2020
Inscripción: 19105 (30/12/20)
Modifica Administración: Socios Indistintamente
Modifica Plazo: 30 años desde 01/07/92 prorrogable por períodos de 2 años, a contar del vencimiento plazo original, así sucesivamente.

Única Publicación
22) $ 2169 1/p 7212 Abr 29- Abr 29

ARYE LIMITADA
MODIFICACION

CONTRATO: 23/04/2021
INSCRIPCION: 6157/2021
MODIFICACION: Plazo 30 años desde el 20/05/2020, prorrogable automáticamente por periodos de 5 años.

Única Publicación
22) $ 1424 1/p 7211 Abr 29- Abr 29

M. TRUJILLO ESTUDIO S.R.L.

Contrato: 16/12/2020
Inscripción: 132/2021
Socios: Marcelo TRUJILLO, Rosana BAITLER (50 cuotas c/u)
Objeto: Estudio de arquitectura. Servicios profesionales de Arquitectos.
Administración: Indistinta
Capital: $ 50.000
Plazo: 30 años, prorrogable por períodos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación
22) $ 2712 1/p 7210 Abr 29- Abr 29

SERVICIOS TECNICOS Y QUIMICOS S.R.L..
CESION CUOTAS

11-1-2021
Inscripción 565/2021
CEDENTES
Carlos Borrea totalidad
Aníbal Borrea totalidad
CESIONARIAS
María Lourdes Balado 90 cuotas
Celia Serrana Herrera 10 cuotas
ADMINISTRACION
Celia Herrera.

Única Publicación
22) $ 2102 1/p 7209 Abr 29- Abr 29

"IJG SRL"

Contrato: 24/12/2020
Inscripción: Nº 19058 del 30/12/2020
Socios: IVAN GÓMEZ DE LEÓN y MARÍA JIMENA GÓMEZ DE LEÓN.-
Objeto: "Transporte Terrestre Profesional para terceros, Prestación de Servicios, compraventa, importación y exportación, arrendamiento y todo tipo de comercialización con vehículos y Maquinaria Vial.- También tendrá por objeto: Industrialización, producción, comercialización (enajenaciones o adquisiciones), importación y exportación y representación de materias primas, bienes muebles o inmuebles, y servicios.- En el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar cualquier clase de actos.-
Plazo: 30 años
Capital: $ 200.000 - (200 cuotas de $ 1000 c/u) 20 cuotas Ivan Gómez De León y 180 cuotas María Jimena Gómez De León.-
Administración: Pura y exclusiva por Socio Iván Gómez De León.-
Domicilio: Canelones.

Única Publicación
22) $ 8203 1/p 7203 Abr 29- Abr 29

"BROMA S.R.L."

Contrato: 10/02/2021 Inscripción: No 2319 del 19/02/2021
Socios: Ana Clara Martinicorena Azambuja (50 cuotas) Juan Martin Martinicorena Azambuja (50 cuotas)
Capital: $ 300.000, 100 cuotas de $ 3000 c/u.-
Objeto: a) Explotación agropecuaria; b) Compra, venta, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de todo tipo de bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporales, de comisiones, consignaciones, arrendamientos de obras y servicios; c) comercialización, industrialización, fabricación, importación, exportación y representación de todo tipo de bienes muebles o inmuebles; d) Prestación de servicios; e) participación o adquisición de empresas o sociedades que operen en los ramos preindicados; y f) en general la realización de todos los actos, contratos, gestiones y operaciones de naturaleza pública, administrativa, civil, comercial, industrial o financiera, sin distinción alguna, por cuenta propia o de terceros, relacionada directa o indirectamente con los fines sociales.-
Administración: Ambos socios indistintamente
Plazo: 30 años a partir del 10/02/2021
Domicilio: Salto.

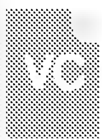
Única Publicación
22) $ 10034 1/p 7196 Abr 29- Abr 29

NOMBRE DE LA SOCIEDAD: TRANSPORTES BRAGA HNOS LTDA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

CONTRATO: 17/08/2019
INSCIPCION: 9781 18/08/2020
CEDENTES:
RUBEN ALEXIS BRAGA FAGIAN (20 cuotas sociales)
GONZALO DANIEL BRAGA DE LEON (40 cuotas sociales)
ADRIAN BRAGA DE LEON (40 cuotas sociales)
CESIONARIOS;
MARIA LANS CLADERA (33 cuotas sociales)
SILVINA LANS CLADERA (33 cuotas sociales)
PEDRO LANS CLADERA (34 cuotas sociales)
Modificación de Administración y Representacion: Mariana, Silvina y Pedro LANS CLADERA indistintamente.

Única Publicación
22) $ 4881 1/p 7190 Abr 29- Abr 29

Venta de Comercios



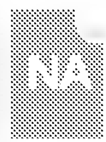
Ley 26/9/1904.
"BOUVIER Y BALDI SRL" cedió a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia Goncalves" sita en Uruguay No. 520, Carmelo, Colonia. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo. mail: righetti@vera.com.uy.
25) $ 3773 20/p 7139 Abr 27- May 25

Enajenación de establecimiento comercial - Llamado a Acreedores Ley Nº 2.904

Establecimiento Comercial: Estación de Servicio "Panamericana" - ANCAP, ubicada en Ruta 5 km. 139.500, Sarandí Grande, Florida.
Promitente enajenante: José Pedro Pereira Runco
Promitente adquirente: OTEROL S.A.
Acreedores: presentarse, dentro del plazo legal, en Estación de Servicio "Panamericana" (Ruta 5 km. 139.500, Sarandí Grande, Florida), horario de lunes a viernes de 10 a 17 horas.
25) $ 3773 20/p 6393 Abr 12- May 10

Ley 26/9/1904.
"TORRE LTDA." prometio enajenar a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia Torre" sita en Canelones No. 1931, Montevideo.- Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo mail: righetti@vera.com.uy.
25) $ 3773 20/p 6356 Abr 09- May 07

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "BONDAD DELLE FAVE, EVA Y OTRO C/ HERNANDEZ LOPEZ, VERONICA Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-50919/2020, se cita, llama y emplaza a HERNANDEZ LOPEZ Verónica Patricia y BODADILLA Jonathan, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 5040 Mar 17- May 05

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA, PAULA Y OTRO C/ DELUCA, CLAUDIA ADOPCION PLENA", IUE 2-10036/2021, se cita, llama y emplaza a Claudia Verónica De Luca, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 09 de abril de 2021.
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario.
26) $ 6913 10/p 6904 Abr 22- May 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "CISNEROS ANDLOVECK, MARCELA C/ PILAR, JUAN PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-51140/2020, se cita, llama y emplaza a JUAN PEDRO PILAR, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 09 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) $ 6913 10/p 6790 Abr 20- May 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ BUZO, MARTA Y OTRO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-37492/2020, se cita, llama y emplaza a MARIA NOEL CANDELA GONZALEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 22 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
26) $ 6913 10/p 6831 Abr 20- May 03

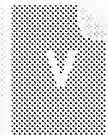
SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "BRUFAO ROMERO, ZAIRA NAIOMI. ART 132.1 CNA", IUE 370-295/2020, se cita, llama y emplaza a SILVIA ROMERO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
San José, 28 de abril de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 7206 Abr 29- May 12

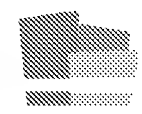
Varios



ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



Se difunde llamados del Instituto de Comunicación - FIC para la provisión Efectiva de:

Llamado 012/21 concurso de méritos y pruebas para un cargo de Asistente (Gº 2,12 hrs con opción a 16 hrs semanales) Sección Académica Comunicación Organizacional Departamento de Especializaciones Profesionales. Bases Tipo II. Este perfil implica que el postulante cuente con conocimientos y experiencia en las principales temáticas vinculadas a la comunicación organizacional y capacidad para asumir tareas que demanden iniciativa y responsabilidad.
Apertura: Lunes 3/05/21 hora 10:00 Cierre: Lunes 5/07/21 hora 13:00.
Llamado 013/21 concurso de méritos y pruebas para un cargo de Asistente(Gº 2,12 hrs con opción a 16 hrs semanales) perfil Semiótica y Teoría de la Comunicación - Departamento de Teoría de la Comunicación. Bases Tipo I. Este perfil implica que el postulante cuente con conocimientos y experiencia en el dictado de cursos e investigación en temáticas referidas a la Semiótica y la Teoría de la Comunicación y capacidad para asumir tareas que demanden iniciativa y responsabilidad. Desde esta perspectiva, se espera que se contribuya al estudio de la naturaleza de la comunicación, actuando en forma interdisciplinaria, apelando a saberes provenientes de la filosofía y las ciencias humanas y sociales, con énfasis en los estudios de Semiótica, los que se valorarán especialmente.
Apertura:Lunes 3/05/21 hora 10:00 Cierre:Lunes 5/07/21 hora 13:00.
Por más información:
www.fic.edu.uy.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 7218 Abr 29- Abr 29

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA:
ESCRITURA: autorizada en Salto, el 4 de Febrero de 2021.-
INSCRIPCION: Registro de la Propiedad Inmueble de Salto con el No. 312 el 17 de febrero de 2021.-
BIEN: Padrón No. 32.055, ubicado en el departamento de Salto, Localidad Catastral Salto, de frente a calle de 21 metros.-
CONSTITUYENTES: Los cónyuges SILVANA CAROLINA QUINTANA POLITO y LUIS IGNACIO NUÑEZ CARDOZO, (Bien Ganancial).-
BENEFICIARIOS: LUCIA BELEN NUÑEZ QUINTANA, MARIANO VALENTIN NUÑEZ QUINTANA, FRANCISCO SIMON NUÑEZ QUINTANA, JOSE IGNACIO NUÑEZ QUINTANA, JUAN MANUEL LARROSA QUINTANA, MIGUEL SANTIAGO LARROSA QUINTANA y JORGE FACUNDO LARROSA QUINTANA.-
TASACION de BRU: UR 2.040 equivalente a $U 2.617.473.
A los efectos de lo dispuesto por la Ley 15.597, se realiza la presente publicación.
27) (Sin Costo) 10/p 7060 Abr 26- May 07

Sociedades Anónimas y Balances



EUROP ASSISTANCE ARGENTINA S.A. (SUCURSAL URUGUAY)

Objeto; por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros la explotación de servicios de asistencia médica parcial, servicios de asistencia mecánica, auxilio de automotores, y servicios de asistencia técnica a domicilio. Capital; $ 38.000.- DOMICILIO: Montevideo. DGR: 1139/2021.
Única Publicación
28) $ 3119 1/p 7191 Abr 29- Abr 29

REFORMAS

DELEVADO S.A. (Reforma)

AGEA: 19/3/2021
CAPITAL: $ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones).
INSCRIPCIÓN: Nº 5745 el 20/4/2021.
Única Publicación
28) $ 1153 1/p 7221 Abr 29- Abr 29

Modificación de Consorcio CIO

Contrato: 1 de diciembre del 2020
Inscripción: 16 de diciembre del 2020
Nº 17.972 RUT 100761630011
Actuales integrantes admiten ingreso de Facundo Olivera Pereira.
Se retira Diego Casanova Fernández
Administración: Facundo Olivera Pereira.
Única Publicación
28) $ 2508 1/p 7217 Abr 29- Abr 29

KBS GROUP SA (Antes DRADRONI SA) REFORMA DE ESTATUTO

Acta: 5/1/2021
Modificación Art 1: KBS GROUP SA
Inscripción: 3499, 5/3/2021.
Única Publicación
28) $ 1356 1/p 7202 Abr 29- Abr 29

IMPONOR SA

Nº 12450/2020
ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: 2/4/2019 - 7/11/2019 - 16/1/2020
Artículo 27. El administrador o el directorio en su caso tendrán facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrán: A) Comprar o vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo con las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales y reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las siguientes facultades: 1 Desistir de la demanda; 2. Poner y absolver posiciones; 3. Prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas; 4. Conciliar y transigir; 5. Someter el jucio a la decisión de árbitros, salvo el caso en que la lay preceptúe su nombramiento; 6. Hacer cesión de bienes o solicitar quitas o esperas, y acordar éstas últimas; 7. Renunciar expresamente los recursos legales; 8. Recibir judicialmente el pago de la deuda; F) Distribuir dividendos provisorios en los términos establecidos por la Ley 16.060, que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de accionistas a realizarse; G) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Requerirán autorización de una Asamblea General Extraordinaria la Enajenación, hipoteca, prenda, arrendamiento y demás operaciones, reales o personales sobre bienes inmuebles.
Única Publicación
28) $ 16000 1/p 7201 Abr 29- Abr 29

BRISPAM S.A. AUMENTA CAPITAL SOCIAL

ASAMBLEA: 29/12/2020
CAPITAL ACTUAL: $ 40.000.000
INSCRIPCIÓN: 29/1/2021, 1185.
Única Publicación
28) $ 949 1/p 7194 Abr 29- Abr 29

AMELION S.A. AUMENTA CAPITAL SOCIAL

ASAMBLEA: 29/12/2020
CAPITAL ACTUAL: $ 20.000.000
INSCRIPCIÓN: 29/1/2021, 1184.
Única Publicación
28) $ 949 1/p 7193 Abr 29- Abr 29

BREFAL S.A. AUMENTA CAPITAL SOCIAL

ASAMBLEA: 29/12/2020
CAPITAL ACTUAL: $ 25.000.000
INSCRIPCIÓN: 29/1/2021, 1186.
Única Publicación
28) $ 949 1/p 7192 Abr 29- Abr 29

MODIFICACION COMPROMISO DE FUSIÓN SANATORIO AMERICANO S.A. INSTITUTO QUIRURGICO SUDAMERICANO S.R.L.

Compromiso de fusión: 15/7/2019
Modificación: 27/9/2019 y 7/11/2019: se extiende condición resolutoria del Compromiso; se incluye condición suspensiva a la Fusión.
En lo demás, sigue vigente texto publicaciones del 5/8/19 -16/8/19.
Compromiso, modificaciones y balances especiales a disposición en las sedes sociales. Acreedores: justificar créditos y/o deducir oposición en sede social plazo 20 días de la última publicación.
28) $ 46779 10/p 7175 Abr 28- May 11

FROMIN S.A

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31.03.2021, resolvió rescatar acciones al VPP por $ 1.048.352.309,93, por los cual se disminuyen: capital integrado en $ 1.048.352.309,93, Ajustes al Patrimonio en $ 850.291.779,45, Resultado del ejercicio en $ 6.297.529,69 y reintegrando el accionista a Resultados por $ 644.521.001,67, siendo la reducción total de $ $ 1.260.420.617,40. Se convoca acreedores en Brandzen 1961/902 Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 49491 10/p 7114 Abr 27- May 10

DATYMELL S.A.

Asamblea 01/01/2021.
Rescate de capital por $ 15.492.220,21.
Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461, piso 2.
Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.
28) $ 16949 10/p 6956 Abr 22- May 05

JILMENY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA Art 294 Ley 16.060

La Asamblea General Extraordinaria del 31 de enero de 2021 decidió reducir el capital integrado a $ 3.908.260 y rescatar 22.772.538 acciones. Se emplaza a acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días desde la última publicación.
Documentación en la sede de la calle Av. Bulevar Artigas 4, Apto 602.
28) $ 41355 10/p 6786 Abr 20- May 03

PROMACOR SA.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de octubre de 2020, resolvió rescatar acciones al VPP por $ 70.448.325 por lo cual se disminuyen: capital integrado en $ 70.448.325, Reserva Legal en $ 1.285.374,79 y Resultados en $ 491.933,97, siendo la reducción total de $ 72.225.633,75. Se convoca acreedores en Juncal 1355/502, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 43389 10/p 6743 Abr 16- Abr 30

PLUS ULTRA S.A
Reducción de Capital.

Asamblea del 01/04/2021 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 37.500.000.- Documentación: Florida 1251, Montevideo. Se convoca a interesados, plazo 30 días.
28) $ 18983 10/p 6697 Abr 16- Abr 30

Cantidad de avisos de fecha 29/04/2021 publicados en esta edición: 44.

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales........................**$ 6.913.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.............**$ 11.768.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones...............**$ 1.534.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis ....**$ 3.773.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) ....**$ 195.00 (*)**

Edictos Matrimoniales ....**$ 584.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones,

Remates, Avisos Varios ....**$ 12.50 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas ....**$ 67.80 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances...**$ 21.295.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Articulo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - articulo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - articulo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - articulo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - articulo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - articulo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y articulo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - articulo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - articulo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - articulo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - articulo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - articulo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)...............................**$ 14.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **articulo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicara la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos..$ 25.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos..$ 15.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

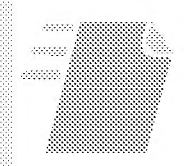
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

1

Resolución Nº 679/2021

Dispónese que en los casos de faena a façón, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de mayo de 2021, a efectos de la liquidación de los impuestos respectivos, son los que se determinan.

(1.556*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 28 de abril de 2021

VISTO: lo dispuesto por el Título 18, artículo 1º del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, según el caso (inciso 2º de los artículos 9º y 15º del Decreto Nº 381/990 de 24 de agosto de 1990).

CONSIDERANDO: que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de **mayo de 2021**.

ATENTO: a lo expuesto;

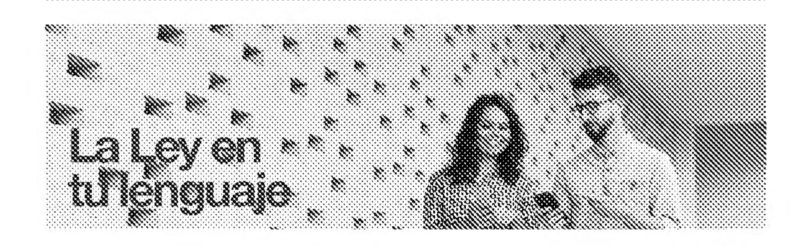
LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) En los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por Kilo, por el mes de **mayo de 2021**, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el Visto, serán:

Carne Bovina destino abasto	$	158,80
Carne Bovina destino industria	$	113,39
Carne Ovina	$	141,28
Carne Porcina	$	139,97

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.



2

Resolución Nº 680/2021

Fíjanse, a partir del 1º de mayo de 2021, los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

(1.557*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 28 de abril de 2021

VISTO: la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985.

RESULTANDO: que se cuenta con la información necesaria proporcionada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), para fijar nuevos valores a efectos de la percepción del Impuesto al Valor Agregado por la venta al público de carnes y menudencias, así como el Impuesto al Valor Agregado que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

CONSIDERANDO: necesario comunicar los valores a efectos de la aplicación de la Resolución referida en el Visto.

ATENTO: a lo expuesto;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Para practicar la percepción a que refiere el numeral 1º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, fíjanse los siguientes precios fictos por Kilo de venta al público sin Impuesto al Valor Agregado:

Media Res	$ 206,48
Cuarto Delantero	$ 175,51
Cuarto Trasero$	$ 237,45

2º) Fíjase en el 20% el valor agregado en la etapa minorista a que hace mención el numeral 2º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985.

3º) Para practicar la percepción establecida en el numeral 3º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, los precios a multiplicar por los kilos de carnes y menudencias obtenidas en la faena, serán los siguientes:

Carne Bovina media res	$	206,48
Carne ovina, cordero	$	183,65
Carne ovina, borrego, capón, oveja	$	128,55
Menudencias	$	175,53

4º) Los contribuyentes mencionados en el numeral 5º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, computarán como impuesto los siguientes importes:

Por Kilo de Carne Bovina (media res)	$ 20,65
Por Kilo de carne ovina, cordero	$ 18,36
Por Kilo de carne ovina, borrego, capón, oveja	$ 12,86
Por Kilo de Menudencias	$ 17,55

5º) Esta Resolución se aplicará desde el **1º de mayo de 2021** inclusive.

6º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.
La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.

3

Resolución Nº 681/2021

Fíjanse los valores fictos vigentes a partir del 1º de mayo de 2021, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.

(1.558*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

Montevideo, 28 de abril de 2021

VISTO: el Decreto Nº 621/006 de 27 de diciembre de 2006, y la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 3832/2015 de 24 de setiembre de 2015.

RESULTANDO: que las mencionadas normas establecieron un régimen de percepción para el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la comercialización de aves de la especie aviar gallus gallus;

CONSIDERANDO: necesario establecer los valores fictos, que regirán a partir del **1º de mayo de 2021**.

ATENTO: a lo expuesto;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Para practicar la percepción a que refieren el primer inciso del numeral 1º), el primer inciso del numeral 2º), el segundo inciso del numeral 3º) y el numeral 4º), de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 3832/2015 de 24 de setiembre de 2015, fíjanse los siguientes valores fictos por kilo de carne:

Aves enteras, trozadas o deshuesadas (excepto gallinas de postura de descarte)	9,46
Gallinas de postura de descarte	1,71

Para las ventas de menudencias, la percepción del Impuesto al Valor Agregado se calculará, en todos los casos, aplicando la tasa mínima del tributo al 20% (veinte por ciento) del precio de venta correspondiente, excluido el propio impuesto.

2º) La presente Resolución regirá desde el **1º de mayo de 2021**.

3º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.
La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.

